Fiallares de Panticosa, Hz, y Vallem

y Balal. y Ballodor

J 1299/1

COMARCA ALTO GALLEGO

Executoria de Infanzonia ganada por Alco. Guallaxt Senior Miguel Guallaxt Junior, Juan Guallaxt, y Miguel Guallaxt Naturales, y Vecino del Lugar de Hoz. Dada en Zarag.a a 14 de Junio de 1603. en el 5.to año del Reynado del S.or D.n Phelipe. siendo Capitan Trib.l el Cardenal Ascano, por la Escribania de Pedro Roda, y vista por Exxalta Consiliario, y por Domingo Ximeno Thesorero Real.

Se rra. Pedro Guallaxt Vecino que fue del Lugar de Panticosa, y que hacia hubiexo mas de 110 año a Pedro Guallaxt que casò con Gancha Vexxo, y Guallaxt de Guallaxt, Marido de Bernardina Sole, y a Domingo Guallaxt, y a Sancho Guallaxt

Que Guallaxt de Guallaxt y Bernardina Sole tubieron a Juan Guallaxt que proco su Infanzonia, e hizo la Salva, y a Mor.e Domingo ya Pedro Guallaxt.

Que dho. Pedro Guallaxt hijo de Pedro, y Clavexa de Lop, y Gancha Vexxo tubieron a Guallaxt, y a Pedro Guallaxt maior. Que dho. Domingo hijo de Pedro y Clavexa de Lop tubieron a Domingo Guallaxt, Marido de Maxia Zapata, y a Miguel Guallaxt Marido de Maxia Sala. Que dho. Domingo hijo de Domingo, y Nieto de Pedro, y de Clavexa de Lop, y dha. Maxia Zapata fueron Marido &c. Que Maxia Zapata casò en segundas nupcias con Martin Guillen Vecino de Hoz. Que dho. Juan Guallax Salvante, que fue llamado Capexan, Nieto de Pedro, y Clavexa de Lop obtubo firma de Infanzonia alegando que Pedro Guallaxt su Abuelo exa Infanzon; que tubo a Guallaxt de Guallaxt Hidalgo, y este a Juan Guallaxt quese declasio por Infanzon quesele mandò hiciese la Salva &c. Que Juan Guallaxt Capexan Salvante tubo a Juan Guallaxt. Que dho. Juan hijo de dho. Juan Salvante tubo a Jayme Guallaxt Capexan que vivia entonces en Panticosa. Que dho. Jayme Nieto de dho. Juan Salvante, tubo a Juan

Cl.s to Fr. Dom.o Guallaxt nacio en Pant.a el año 1544. hijo de Dom.o Guallaxt, y Mezina Lozon de Sanas: a 10q.e tenia dos años murio su Madre; y despues su Madrasta, le hizo padecer m.s trabajos. Vease a Blanco de Lamura Hist.a de Arag. tom. 2. lib. 2 Cap. 3 fol 118, y sigte.

Murio el Jueves infrascripto de Pentecostes: el año de 1595.

y Sancha Serro tubo á Pedro Fuallaxt que casò con Juana Fuillen Vecino de Panticosa. Que dho. Pedro hijo de Fuallaxdet casado con Juana Fuillen tubo á Blas-co Fuallaxt Marido de Gracia Masanaba, y Padre de dho. Juan Fuallaxt Cop, te y Pedro Fuallaxt Marido de Tonola Soxo. Que dho. Pedro Fuallaxt hijo de Pedro y Nie-to de Fuallaxdet casado con Tonola Soxo tubo á Domingo Fuallaxt, y Blasco Fuallaxt que vivian en Panticosa. Que dho Blasco. y Gracia Masanaba Nieto de Fuallaxt-det tubieron á dho. Juan Fuallaxt firmante. Que Miguel Fuallaxt maior hijo de Domingo. y nieto de Pedro. y Clavera Cop casò con Maria Lasala, y tubo á Miguel Fuallaxt Marido de Juana de Saxas, y Padre de Domingo Fuallaxt citado enel proceso &c. y á Domingo Fuallaxt marido de vna llamada Catha-lina Natural de Salbent que casaron enel Pueyo: Que estos tubieron á Ga-briel Fuallaxt que entonces vivia en Sallent. Que dho. Miguel hijo de Mig. y de Maria Lasala casado con Juana de Saxas tubo á Pasqual Fuallaxt Marido que fue de Juana Soxo y á dho. Domingo Fuallaxt citado enel Proceso Que dho. Pasqual hijo de Miguel, y de la Saxas, casado con dha Soxo tubo á Juan, y á Miguel Fuallaxt citado enèl Proceso. Que dho. Domingo hijo de Domingo, y Nieto de Pedro, y de la Cop casado con la Zapata, tubo á Pedro Fuallaxt que vivio en Hoz. y este Pedro hijo de Domingo, y de la Zapata tubo á Miguel Fuallaxt maior, á Jayme y Domingo Fuallaxt Vecino de Hoz e Exponientes enèl Mayo de 1600. Que dho. Mig. Mayor hijo de Pedro, q. vivio en Hoz tubo á Miguel Menor. que dho. Jayme hijo de Pedro que vivio en Hoz, tubo á Juan Fuallaxt Cop, te. Que dho. Domingo hijo de

Pedro que vivio en Hoz tubo a Miguel Fuallart havitante en Hoz.
Que dhos. Fuallandet y Pedro Fuallart maior Hermn. hixo de Pedro. y de Sancha Perez. y Domingo Fuallart maxido de Maxia Lapata, y Miguell maior maxido de Maxia Larala fuexon primos de Juan Fuallart Salvante, y de Domingo. y Pedro Fuallart sus hermn. Que Pedro Fuallart de Hoz Miguel Maxido de la Saxas, Domingo que casò enèl Fuego. Juan llamado Capexan hijo del Salvante. y Pedro que casò con la Fuillen fuexon primos segundos &c. Que enel Lugar de Sallent a mas de Gabriel Fuallart estaban Anton Fuallart maior, y Anton Fuallatt menor tio, y Sobrino. y que los Fuallartes son Infanzones. Lo demas es maxiatiba de las Inclusiones.

12

3

Infanzon / Gavin 1773

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Miguel Royo Con Real por todas las tierras, Reynos y Dominios de Su Mag. domiciliado en el Lugar de Santicosa, y hallado al presente en el de Gavin, certifico, doy fee, y testimonio: Que á requirimiento de Juan de la Fuente Infanzon Vecino de dho Lugar de Gavin, y demas hermanos, Leon, Francisco, Pedro, y Jacinto de la Fuente Naturales, y vecinos estos tres, y residentes en los Lugares de Martillue, Binue, y Barlata, y dho Leon en el de Martes, pasé á las Casas de Ayuntamto de dho Lugar: y estando celebrando en la forma acostumbrada Juan de Nuestra Reg. primero, Mathias de la Fuente Reg. segundo, y Pasqual Ximenez Sindico Procurador con asistencia de los testigos abajo nombrados, se les pidio por el citado Juan de la Fuente, que en conformidad de la Rl Ordenanza sobre Quintas, de tres de Nove. de mil setecientos y setenta y su Rl Adicion y Declaracion de diez y seis de Deciembre del año proximo pasado, sobre el Articulo diez y siete de aquella, en que se declara p. su Mag. (que Dios gue) que los Hijos dalgo é Infanzones, hallados en la posesion de su Infanzonia, al tiempo del estado de los Alistamientos, sean exemptos, y libres de la Rl Quinta, en la que se comprehenden las personas de Condicion y Signo servicio, por ser actos de pecheria; se hallan los citados Juan; y dhos sus hermanos en el actual goze y posesion de su Nobleza, y por tales Infanzones, y descen-

dentes de tales de Sangre y Naturaleza, y el Palacio y Solar conocido en el Lugar de Tramacastilla del Valle de Tena el qual vinieron sus Ascendientes à Domiciliarse en el Ynstante, tenido, y reputado hasta de presente sin cosa alguna en contrario: y porque antes dhos (Franco Pedro, y Jacinto de la Fuente, dejando aparte la otra Rl. Declaracion del Capitulo treinta y tres, que habla de los Pastores que sirven por temporada para su alistamiento, que no corresponde à los suso dhos. sino con la notoria excepcion de Infanzones, han intentado las Justicias Ordinarias de dhos Lugares de Martillue, Binue, y Jaxlata contra lo mandado por S. M. alterar aloreseo: dhos en perjuicio de la actual posesion desu Ynfanzia, en laq. por si con sus ascendientes, se an hallado y allan en el Zitado lugar; gozando de los Privilejos de tales Ynfanzones, y por ello haverse Declarado en la Real Junta en la Quinta anterior por libres Miguel Juan Lafuente, è Isabal, Primo de los suso dhos: Por tanto requirio dho Juan de Lafuente à dhos Regidores, y Sindico Procurador, expresasen, si hera cierto lo suso dho, à fin de hacerlo constar donde combiniese.

Reconocimto del Ayuntam.to

Y enterados dhos Regid.es y sindico Procurador de todo ello, respondieron que reconocian y confesavan ser cierto haverse hallado, y hallarse los Citados Juan, Leon, Franco Pedro, y Jazinto de Lafuente y Bandres, hijos de Juan de Lafuente, y Helena Bandres, Victor de Juan de Lafuente y Maria Gavin, y Vicente de Felipe Lafuente, y Catalina Ximenez la Difunta, vez. que fueron del mismo Lugar, Dichos sus Padres, y demas Ascendientes; en el actual Goze, uso y Posesion dedha de su Ynfanzonia,

4

Jaca 14 de Nov.e

Señor Dn. Miguel Royo saludando a V.d con el debido respeto paso a decirle q.e me haya favor de remitirme los documentos de Infanzonia q.e tiene V.d en su poder. puede remitirlos con el correo q.e pasara si alguna cosa se debe; para q.e entienda V.d lo q.e son, los q.e entrego Antonio Lafuente vecino de Larres: perdone V.d la molestia q.e doy a su afft.o Servidor q.e S.M.C.B.

Ysag.n Lafuente

Dn. Miguel Royo

Juaq.n Lafuente y Sanchez Nat.l
a Larrey. y Descend.te Gavin. por.
que Leon Lafuente fue nat.l de Ga.
vin fue hijo de Juan Lafuente,
y de Maria Elena Bondad.

Gavin 3 de Oct.e de 1796 Ante Mi
S.S. Juan de Puente Esc.no Reales. Regidor de la Fuente Sindico
Pro.r &.a à instancia de Ant.o Lafuen
te y Sanchez N.l de Larrey y Juaq.n
Lafuente y Sanchez Vecinos tamb.n
de Larrey, y residente al presente en Jaca
enta Familia del Soberanados
Testes Juan Jimenez, y Fran.co
de Puendeluna y Jimenez Jurisd.l Pe.l de
Gavin

A D.n Miguel Royo que Dios
mud. ad. Cmos Rl.

En

Panticosa

y que como tales Ynfanzones, fueron, anido, y son respectiuam.te tenidos y reputados como lexitimos Dezendientes del Palacio, y Solar conozido delos Lapuentes del Lugar de Tramacastilla, por cuyo motivo estan en la clase de Ynfanzones, conseparacion delos de signo servicio, y estado llano, puestos los sucedhos en dho presente lugar conlos demas Ydalgos del; Siendo asimismo Cierto que el Zitado Miguel Juan de Lapuente e Ysabal Primo segundo dedhos Juan, Francisco, Pedro, y Jacinto Lapuente, se declaxó por los Señores de la Real Junta en la Quinta annexa, por libre de ella, por ser Ynfanzon, y hallarse en su posesion. Ytambien reconocieron y confesaron dhos Regidores y Sindico Procurador, que el Zitado Juan de Lapuente y Bandres, su Padre Juan Lapuente y Gavin que lo es tambien delos quatro arriba expresados, y Juan de Lapuente y Ximenez, su Abuelo y demas aszendientes, an obtenido respectiuam.te como tales Ynfanzones los empleos mas honorificos de la Republica que se confieren alos que verdaderamente lo son; y por consiguiente reconocen en igual forma que como tales Ynfanzones, y dezendientes delos dedho Lugar de Tramacastilla, an usado, y usan de un mismo Escudo de Armas, que es una [illegible]te con un Surtidor, axorjando, y expidiendo el agua por cuatro partes, puesto todo en campo azul; y por constaxa mi el infrascto Esc.no por haverlas visto endho Lugar de Tramacastilla, y otras partes Doy fee) tratandose por Parientes, y Descendientes de una misma estirpe, Palacio, y Solar conozido, y por ello los demas Mozos dedho Apellido, naturales, y resi-

Declara la Junta

Obtencion de Empleos

Escudo de Armas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

dentes en dho Lugar de Gavin, nose an alistado en conformidad delo mandado por S.M. en la Clase de Pecheros, sino es con la notoria excepcion de dha Su Y Aljuia, en cuya Posesion estan: Cuyo Reconocim.to Dixeron dhos Regid.s y Sindico Pror. que estavan prontos à Provarlo con el Juramento necesario; y no firmaron por que dixeron, no savian escrivir y firmaron los testigos que lo fueron Juan Ximenez fiel de fechos, y Pasqual Abarca vez.o de Biesca presentes a todo ello. y para q.e lo Sygno y firmo en dho Lugar de Gavin a Diez y seis de Abril de mil Setec.tos Setta y tres

Juan Ximenez fiel de fechos. soi testigo del Reconocimiento ante dho y firmo por francisco puente los y Matias la fuente Regidores y por pascual Ximenez síndico procurador que no firmaron por no saber escrivir

Pasqual Abarca Soy testigo de lo dho, y firmo por franco de Puentholas, y Matias de Lafuente Regidores y por Pasqual Ximenez Sindico Procurador, que Dixeron no savian escrivir

En testimo de Verdad

Miguel Royo

1729-1-1

Norma de Demanda de Infanzonía en propiedad de Dn Vicente Pueyo, reglada por Dn Sebastian del Castillo Alcalde por del S.r Infante Cardenal, que pendio, y separò por esta R.l Aud.a de Aragon, y officio de Dn N. Arroyo Escno de Camara de Alc.a año de 1729.

Vicente Morell de Solanilla en nre de Dn Vicente Pueyo Vecino, y residente en la Ciudad de Valencia, en virtud de su Poder que pnte ante Vmds parezco, y para fin de probar la Infanzonia, è Hidalguia por posesion inmemorial, titulada con Casa solar alegando de su drô, pongo accion, y demanda al Fiscal de S.M. à los Alcaldes Reg.s y Ayuntam.to del Lugar de Bio en la Valle de Bio de este Reyno, y Partido dela Ciu.d de Xacca; à los Alcaldes Reg.s y Ayuntam.tos del Lugar de Fanlo del dho Reyno, y Partido; y si fuesen ambos Lugares de Señorio à los Señores Inferiores Temporales de ellos, y ultimam.te al Cavallero Corregt.r Reg.r y Ayuntam.to de dha Ciudad de Valencia, y à qn. convenga, y sea necesario; y como mejor proceda Digo: que en dhos Lugares de Bio, y Fanlo de mas de 200 años continuos, y de tiempo inmemorial, y antiquisimo, de cuyo principio no ha habido, ni hay memoria de Hombre en contrario hasta ahora, y presente siempre, y continuam.te ha havido, y hay Hidalgos, y Hombres de Condicion, y Ligio servicio; y los Hidalgos se han diferenciado, y diferencian unicamente de los que no lo son en la notoriedad de su Infanzonia, y comun reputacion, porque aunque hay Concejos mixtos, estos son indistintam.te Hidalgos, y Pecheros los Oficios de Republica; y aunque pudieran distinguirse en la paga del marauedi, y pechos, y otros drôs que en otros Pueblos solo pagan los del Estado gral, y pecheros; tampoco hay motivo de distincion en dhos Lugares porque por R.s Privilegios concedidos à las Comunidades de dho Valle de Bio todos han sido, y son exemptos, è immunes de dhos pechos, y drôs; todo lo qual ha sido, y es verdad publico, manifiesto, y notorio en dhos Lugares de Bio Fanlo, y de que

COMARCA ALTO

se compone dha Valle. Y los que oy viven (pongase dos oidas que se requieren para justificar la inmemorial) como constara.

2º Yque del mismo tiempo inmemorial expresado en el Articulo antecedente hasta ahora y de presente siempre y continuamte en dho Lugar de Bio ha havido y hay un Linage, y Familia de notorios Infanzones, è Hidalgos de sangre y Naturaleza y Casal y Solar conocido del Renombre y Apellido de Cueyo el qual ha tenido y tiene en el Barrio llamado Laglara un Palacio y Casal sumptuoso, sobre cuyas puertas principales se mantienen gravadas y esculpidas unas Letras muy maltratadas y quasi imperceptibles por la infausta de los tiempos, que dicen y contienen= Guillen Miguel Cueyo año C.C.C.C.LXXXJ. Y asimismo hasta de tres años à esta parte huvo y se mantuvo sobre las Puertas principales de dho Casal, y encima Ventanas una Piedra, en que estaban esculpidas y gravadas las Armas de esta Familia y Apellido de Cueyo, y consistian y se componian de una Cruz, dos Estrellas, una Campana, dos palomas mirandose y en medio de ellas un Naranjo, y à sus piès dos Elefantes, las quatro barras de Aragon, y un Sol con su Campo en medio. Cuyo Caido con mucha parte de dho Casal, y Papeles de dha Familia, que en el se guardaban, se deshizo y quemò habra quatro años. Como todo ha sido, y es publico, y notorio en dho Lugar de Bio, y otras partes. Y lo que oy viven assi lo han visto, y lo mismo han oido decir (otras dos oidas) como constarà.

3º Yque del mismo tiempo inmemorial hasta de presente los de dha Familia, y Apellido de Cueyo del Lugar de Bio, y los que de dho Casal y Palacio han descendido, y descienden por recta linea Masculina, tanto los que han vivido en dho Lugar, como los que han salido à vivir fuera de èl y havidos en otras Villas y Lugares de este Reyno, y de fuera de èl han sido y estan en dho, uso y posesion pacifica seu quasi de usar y gozar todas y quales quiere preheminencias libertades y Privilegios, Franquezas, inmunidades y demas dho y cosas que [illegible] y han sido atribuidas à los demas Infanzones.

ê Hijos Dalgo de este Reyno, sin pechar, ni contribuir, con los pechos, hechos, dios, ni compartimientos que los Hombres del Estado General y Signo Servicio de dho Lugar de Bio y demas de esta Calidad, sino tan solamte en aquellas cosas y dios, con que los Infanzones, ê Hijos Dalgo acostumbran contribuir, y no en otros algunos; y en tal dio, uso, y posesion pacifica, seu quasi de dho su Infanzonia han estado, y estan los de dho Linaje, Familia y Renombre de Pueyo de el dho tiempo inmemorial hasta el presente continuamte pacifica, y quieta, y sin contradiccion de persona alguna, sabiendolo es, pidiendo lo ver, y saber y en cosa alguna no contradiciendole, antes bien expresamte ê à lo menos tacita consintiendo, tolerando y aprobandolo el Fiscal de S.M. de este Reyno, los Arrendadores, Administradores, Officiales, y Ministros de la Renta R.s los Alcaldes, Oficiales Concejos, y Universidades, singulares personas Vecinos, y Habitadores de los Lugares de Bio, y Sanlo, y de los demas donde los de dho Apellido y Familia han vivido y habitado, y otros qualesquiê que ver, y saberlo han querido, como es publico, y notorio. Y los que oy viven (pongante las dos oidas) y lo ofrezco Justificar.

A. Que es tan cierto que los Descendientes de dho Casal, Palacio de la Familia, Apellido, y Renombre de Pueyo del Lugar de Bio, han sido, y son Hijosdalgos de Sangre y naturaleza, sus dho Casal y Palacio entre los de los demas Infanzones señalado, y su Familia distinguida; asi porque el Glorioso y Bienaventurado S.n Orbez, habito en dho Palacio, como aparece de su Vida, que con general y publica aprobacion dio à Luz el D.r D.n Juan Agustin Carreras, Ramirez y Orta, como porque del mismo tiempo inmemorial todos los Peregrinos que van en Romeria à visitar la Hermita de S.n Orbez, que esta situa en el Termo de Luiñe bajo de Bio, continuamte se han hospedado en dho Casal y Palacio, y no en otra parte, y esto sin

embarzo de haver tramitado por medio de otros Lugares cerca-
nos a dha Hermita de S.n Urbez. Y tal de ello ha sido publico y no-
torio (pongase las oidas) como constara.

5.º Y que Miguel de Puyo 1.º de este Nombre tercer Abuelo de mi Par-
te fue Señor y verdadero Poseedor de dho Casal y Palacio, y como
tal durante su vida, lo gozó, poseyo, y reparó de, y en el entrando
y saliendo &c. (pongase el Parecer del Palacio) Y como tal Señor, y Po-
seedor del Casal y Palacio de los Puyos gozó por todo el tiempo de su
vida de los Privilegios &c. (pongase el Parecer de Infanzones, No-
bles, è Hijosdalgo de naturaleza y Casal Solariego) como es notorio
(pongase dos oidas).

6.º Y que dho Miguel de Puyo Poseedor de dho Palacio, y tercer Abuelo
de mi Parte habra 216 años que contrajo su legitimo Matrimonio
con Maria Aguilue, y de él huvieron en Hijos &c (pongase
las Filiaciones, y oidas)

7.º Y que (pongase en los Autos sig.s los Matrimonios y Filiaciones has-
ta llevar al Demandante)

8.º Y que dho se infiere q.e el dho Dn Vicente de Puyo mi Padre su P.e y de-
mas Ascendientes y originarios del dho Casal, y del dho Miguel de Puyo Po-
seedor que fue de él, han sido y son Hijosdalgo de sangre &c. que los de-
mas &c y asi es verdad.

Y que (pongase en este Artl. que los que se incluyen estan ciertos son
originarios de dho Casal y Palacio, que siempre se han tratado con
sus Poseedores de Parientes, y por todos de una Familia, y esto de inme-
morial (pongase las oidas) Por todo lo qual

A Vm.d suplico que mediante su difinitiva Sentcia se sirva declarar à mi Pa-
dre, y à su hijo, y demas Litigantes por Hijosdalgo notorios de sangre y na-
turaleza y Casa Solariega en posesion, y propiedad, como descendiente
del Casal de los Puyos sito en el dho Lugar de Bio, y que poseyó el
referido Miguel de Puyo; y que para lo asi mandar se haga saber al
Fiscal de S.M. y se despache emplazamiento, y Cedulon para el Lu-
gar, Concejo, Vecinos, y Hombres buenos de los Lugares de Bio, y Fanlo, y de-
mas que convenga q.e asi es Justicia que pido.

Otrosi: Suplico el Juicio de la Propiedad en quanto haga à favor de
mi Padre, y no en mas, ni allende, que asi es Justicia que pido ut supra.

Arbol Genealogico de los Fanlos de Santoñes

1745

9

Matr.º 1645. fol. 4 vº.

Pedro de Fanlo de Bubal con María del Puente de Escamª

Juan de Fanlo Ana ...ª

Matr.º 1.º en 1.º de Octubre de 1592 f. 76 bª en Bubal

Matr.º 2.º 1611 en 16 de Junio. f. 119. en Pesaguero

Matr.º Pedro Fanlo de Bubal con Apolonia Lagunas

Matr.º 1.º con María Laguna en 1.º nupc. murió en 1612 Conf. f. 280 1573.

No se halla el Matr.º de Pedro y María de Abos y en la Matr.º de Confid. se halla María 1648.

Matr.º en Pumajita con ... de 1648. nº ... f. ... a fol. 46.

Matr.º en tram.ª A de Agº de 1687. fol. 2.

Pedro de Fanlo con María Abos

Bº. 18 de ... Juan de Fanlo Franca de Lope. este es hijo de Pedro y María de Abos y caso en Casa de Labadan. Consta de Cna. de Aguilar en tram.ª 8 Nb. 1683 Notª. Juan Bpta de Lacorte fol. 46. Baut.º en 15 de Feb.º 1653.

Valentín de Fanlo con Juana de Abos.

Matr.º en tram.ª 1726. vease en Santoñes.

Jph de Fanlo con Manuela Vanni a

Bº. 27 Agosto de 1695. en tram.ª fol. 16.

Matr.º en tram.ª 16 de Agosto 1745.

Jph de Fanlo con Apolonia Laguna a

6 Apolinario de Fanlo.

4 Rodrigo de Fanlo y Laguna

2 Ramon de Fanlo y Laguna.

1 Jph de Fanlo y Laguna

3 Antº de Fanlo y Laguna

5 Paul. de Fanlo y Laguna.

COMARCA ALTO

Jph. de Fanlo.
Ramon de Fanlo
Antonio de Fanlo
Rodrigo
Pasqual
Napolinario
} Fanlo residentes en Zarag.ª

hijos todos
de Jph y Agolonia Laguna Nat.s de Sand.r
Despidida à nombre del Padre.

Jph Fanlo.

En 26 dias de Sep.e de 1618. Habiendo proce-
dido las tres Canonicas Monziones segun
lo dispone el S.to Concilio de Trento y no habi-
endo impedim.to alguno se Casaron y
oyeron la Misa nupcial Pedro de Fabla de
Tramo con Maria de Mos de Sagues: Testi-
gos Miguel de Lopez y Isidoro Ferrer y los
Esposos hicieron la Misa nupcial
Cap.n Matt.s de Dom.o de Fanlo Menor hijo de Domingo
y de la Ag.na Teresa Santamaria, y Maria Lahuerta del Rueyo
de el Rueyo à 26 de oct.e 1562 f. 100 Not.o Jn.o Guillen nom-
bra en hijos à Miguel de Fanlo Ciud.d y à Pedro le dexa
lo Mayorazgo à Juan Jo. en Lenguento veinte años.

Peaz de Sanb
Maria de S.

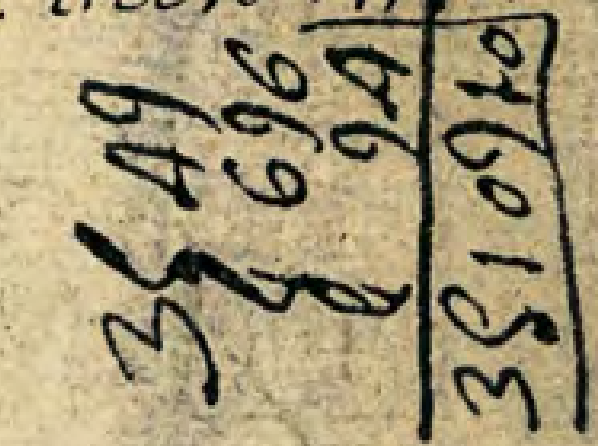
A
Mº Valentin de Sanb
Aº 1681 Juana de Acos.

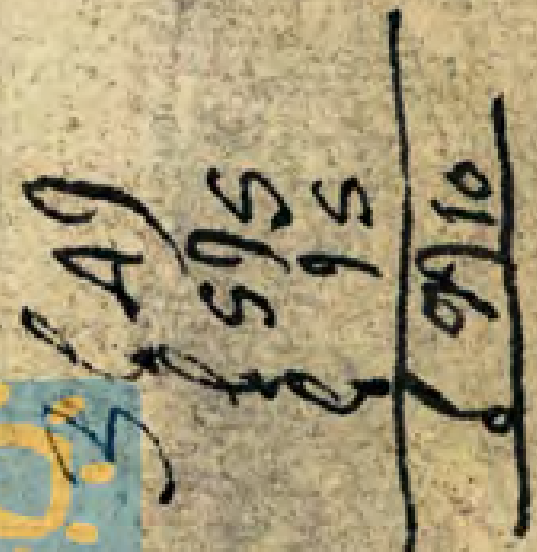
A
Mº 1726 Jph de Sanb. Lº 27 Aº
f. 20. Manca Sanz. a 95. f. 16

A
Mº 16 Jph. Sanb
Aº 1715 Polonia Laguna
fol. 30.

COMARCA ALTO PALLEGO

Arroxel S.ª Margarida
y Mag.ª Abarca vz.ª
con Fran.co del Val. Alcam.ª
Mal.ª 21 de Nob.re 1717.





COMARCA
ALTO

Guillenes alias Calosa

1779/7/-

Aunque estas dos Familias, no se incluien con las otras del Apellido Guillen no hay duda alguna, que todas son una misma: Prueba otro el Papel, ò Certificado del Rn. Pedro Ripa, comiso. por la Vl. Aud.a por. examinar las Infan. del Partido de Jaca, fha en esta 16 7bre. de 1733, ante el Scno Fran.co Joph Bonet Vez.o de la misma: y tambien la Carta Exn.a del Virrey de Navarra a favor de Miz.l Guillen Infanz.n, viz.da por. Juan Guillen, en 6 de 7bre 1613.

Juan Guillen Calosa ..... Consta en las Matric.s de confes.dos y comulgados de los años de 1537 y 1544 que Juan, es Marido de Catalina Bandres; Lo mismo califica el Bau.mo de su hijo Jaime en 1546, y otro Bau.mo de una hija; Tambien la Matricula de 1575; y que Juan, es hijo de los mismos. En la Matri.la de 1577, se halla en la Casa de Calosa, Juan Guillen con Maria Masones.

Catalina Bandres

a

Juan Guillen

M. 15 de 8bre 1576 ..... Maria Masones

a

B. 22 de Marzo 1582 ..... Miguel Guillen

en la Matri.la de 1613, consta se hallaze esa en la Casa de su Padre Juan y Maria Masones } Maria Guillen

a

B. 5 de Marzo de 1614 ... Juan Guillen

M. 2 de Xbre de 1639 ... Ana del Rio

a

B. 29 de Maio de 1644 ... Miguel Guillen

M. 9 de Julio 1674 .... Oronia Guillen

a

B. 5 de Junio 1693 .... Miguel Guillen

M. 6 de Junio de 1724 ... Angela Guillen

a

B. 12 de Julio de 1727 .... Migl. Juan Guillen

M. 13 de 8bre de 1756 .... Antonia del Rio

a

B. 24 de Abril 1753 ... Juan Guillen

Juliana del Rueyo

Ramon Guillen

B.o 28 de Feb.ro de 1652 ... Domingo Juan Guillen

M. 5 de 8bre de 1683 .... Sabina de Val

a

B. 28 de Febr.ro 1688 .... Miguel Guillen

M. 26 de 9bre 1720 .... Aqueda Navarro

a

B. 13 de Agosto 1726 ..... Lorenzo Guillen

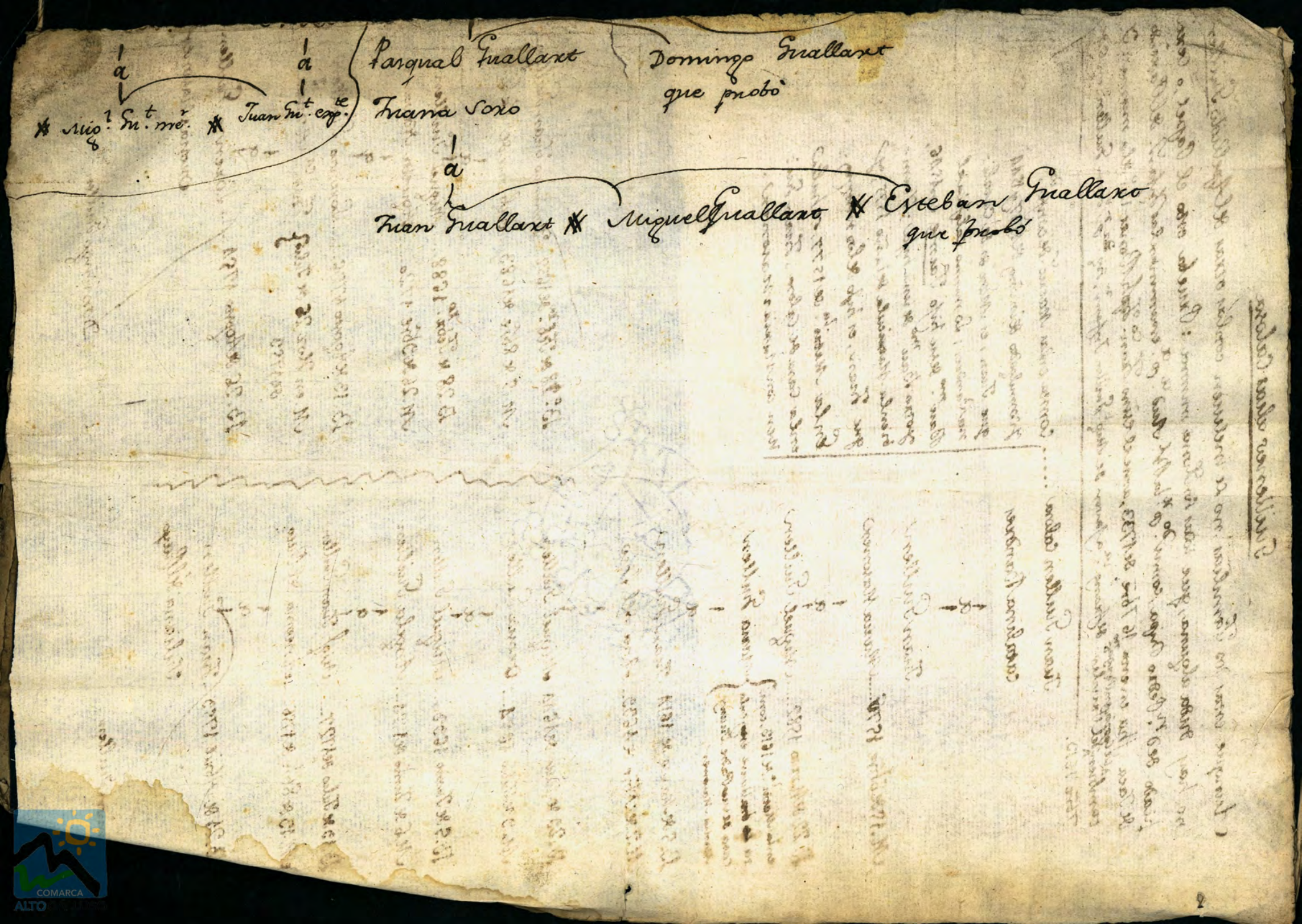
M. en Hoz 26 de Julio de 1753 } Fran.ca Aznar

a

B. 26 de Agosto 1754 ..... Lorenzo Guillen

Oronia Masoner

Domingo Guillen


Pasqual Guallart
Domingo Guallart
que probó
Juan Guallart
Miquel Guallart
Esteban Guallarte
que probó

2

Testim.s de Vs Guillen Calosa



COMARCA
ALTO GALLEGO

Mig.l Juan Guillen

13

Vtrate marcueis!

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Miguel Royo Cexuiano Real por todas las Tierras, Reynos, y Dominios de Su Magestad, y con Autoridad Apostolica por donde quiera, domiciliado enel Lugar de Tanticosa certifico, doy fee, y Testimonio: Que á requirimiento de Miguel Juan Guillen, y de Lorenzo Guillen Naturales, y Vecinos del mismo Lugar, pase á la Casa de la Abadia del Sr. Dr. Lorenzo Loper y Latras Rector de la Parroquial del citado Lugar, y precedido el recado politico le pidi me presentase los Cinco Libros de dha su Parroquia, porque les convenia extraher por mi Testimonio las Partidas de Bautismos, y Matrimonios de sus Ascendientes, y de los mismos Requirientes, hasta hacer la Inclusion con Juan Guillen, y Catalina Bandres sus Quintos Abuelos, que aquel hizo, y otorgò su Testamento enel mismo Lugar á diez y siete de Octubre del año de mil quinientos setenta y ocho, nombrando entre otros Hijos á Juan Guillen, el qual fue recibido, y testificado por Juan Guillen Menor Notario Real; y la dha Bandres tambien lo nombra al dho Juan, enel suyo hecho en el mismo Lugar á veinte de Agosto del año de mil quinientos setenta y siete, testificado por Juan Guillen Menor Notario ambos Vecinos de dho Lugar; cuyas enunciativas resultaban de dhos Gras. por no hallarse el Matrimonio, ni la Partida de Bautismo en la primera Hoja de dhos Cinco Libros que es la mas antigua segun registro que anteriormte tengo hecho Y el mismo Gro y habiendome presentado seis Hojas de dhos Cinco Libros con Cubiertas de pergamino, la primera Titulo, ala Hoja segunda dice asi = Estos son los Confesantes, y Comunicantes del anyo mil quinientos treinta y siete ,, o ,, de C. Y al dorso en que se halla la Casa aun llamada de Calosa dice = Ytem Calosa

el Jerre y fija. Y habiendo mirado con cuydado. Y al folio quarto en la Matricula de Confesados, y Comulgados dice= Item Calosa el fijo, y nuera. Y en la correspondiente al año mil quinientos quarenta y quatro al dorso del folio cinco dice= Juan Guillen mayor y el fijo, y la nuera: y va siguiendo en las demas Matriculas de forma que en el año de mil quinientos quarenta y seis al dorso del folio quince dice un Baut.e asi= Mr. paxio Catalina de Calosa Mugier de Joa de Joa Guillen un Ninjo y Llamase Jayme y fueron Compadres Jayme Navarro y Maria Gordruna. Y al folio diez y nueve declara en una Partida el Apellido de Dña Catalina, que dice asi= Mr. paxio Catalina Pardines Mugier de Joa de Joa. Guillen una Fija Llamase Gracia fueron Cpadres Joa Guillen notf. y Grcia Pardines. Y en la Matricula de los Confesados del año mil quinientos setenta y cinco en la segunda columna dice asi= Casa de Joan Guillē Calosa= Joan Guillen= Catalina Pardines su Mugier= Gracia Guillē su fija. Y al dorso del folio ochenta y quatro se hallan escritos los Pastores que estan á la tierra Llana; Y al dorso del ochenta y cinco dice= Casa de Joan Guillē Calosa= Joan Guillē su fijo á la (y esto quiere decir segun al principio va encabezado=) á la tierra Llana= Cof. y co= Jayme Guillen fijo de Joa Guillē conf. y co. Y discurriendo por sus folios al noventa y ocho se halla el Matrimonio correspondiente al año mil quinientos setenta y seis, que dice= Nubenes= A quince dias del Mes de Octubre e dicho Misa nupcial cantado el cumplimiento de la Yglesia á los siguientes= Juan Guillen, y Maria Masones= Cjuges. Y en la Matrícula de Confesados al año de setenta y siete folio ciento y quatro se halla en la Casa de Calosa con dho Juan Guillen la citada Maria Masones. Y la segunda Pieza de dhos. Cinco Libros, que al dorso del folio primero, empiezan los Bautismos del año mil quinientos setenta y siete. Y al folio cincuenta y quatro se halla el Bautismo que correspde al año de mil quinientos ochenta y dos, que es del tenor siguiente= En veinte y dos de Marzo fue bautizado Miguel Guillen hijo legitimo de Juan Guillen Calosa y Maria Masones: fueron

Consta en esta Matricula que Juan Guillen es Marido de Catalina Pardines....

Consta lo mismo....

y que el hijo se Llama Juan

Matr.s de Juan Guillen y Maria Masones.

Lib. 2.º

Baut.s de Miguel Guillen y Masones....

Padrinos Mosen Sorrosal Vecino del Pueyo, y Maria Guillen Vecina
Lib. 3.h de Santicosa. Y la tercera Fiera de Thof. Cinco Libros tiene el ti-
tulo siguiente= Libro delos Difuntos, que en cada vn año hay enel
Titulo h Lugar de Santicosa, enel qual se asientan las Misas, que cada vno dexa
en su Testamento, y porque Clexios han sido dichas en que dia, y año
mueren; los Legados Pios que dexan, y en quanto ordenan por sus
Almas, y porque Notario ha sido testificado el Testamento=
Hecho en el año de mil quinientos noventa y seis: por Manda-
miento del Señor Obispo de Jaca Dr. Malachias de Asso etc.
Y habiendolo rigurado con cuydado, no se hallò en èl la Partida de
Matrimonio de Thò Miguel Guillen, y en la Matricula de Confesa-
Matricula dos del año mil seiscientos y doce, no se halla Maria Guillen, ni
1613 en las antexiores: y si se halla en la de mil seiscientos y trece
en la misma Casa de Juan Guillen= Maria Masonex= Maria
Guillen= Miguel Guillen aurente; y continuan los demas de la Casa
de Calosa; Y alfolio ciento quarenta y vno se halla el Bautismo
Baut.s de siguiente, que corresponde al año de mil seiscientos y catorce= @
Juan Gui- cinco de Marzo fue baptizado Juan Guillen hijo legitimo de Mi-
llen y Gui- guel Guillen, y Maria Guillen, fueron Padrinos Juan Masonex, y
llen.... Gracia Guillen de Santicosa. Y la quarta Fiera de Thof. Cinco Libros
Lib. 4.h tiene el Titulo siguiente= Cinco Libros dela Cura del Lugar de San-
ticosa, cada año por si, comiensan este año de mil seiscientos veinti-
ocho, siendo Rector el Reberendo Pedro Andres Guillen, và fo-
liado todo. Y discurriendo por sus folios al ciento ochenta y nueve,
que està en numeros, y en letra dice ciento noventa y vno se
halla el Matrimonio que dice asi= En dos de Decembre mil
Mat.s de seiscientos treinta y nueve se desposaron in facie Eccle. habien-
Juan Gui- do precedido lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento Juan
llen y Ana Guillen de Calosa, y Ana del Rio Vecinos de Santicosa, fueron
del Rio Testigos Mathias Guillen, y Vicente Guillen, tambien de Santicosa

COMARCA ALTO

y oyeron su Misa nupcial. Y al folio ciento treinta y seis b, se halla

Bautº de Miguel Guillen, y del Rio

el Bautº siguiente= En viente y nueve de Mayo mil seiscientos quarenta y quatro bapticé Yo el Drª Mathias del Fuego Rector la Cura à Miguel Guillen hijo legitimo de Juan Guillen, y Ana del Rio fueron Padrinos Thesepe Guillen, y Madalena Guillen Vecinos de Panticosa: Y discurriendo por sus folios al ciento quarenta y ocho,

Bautº de Domº Juan Guillen, y del Rio

se halla el Bautº del tenor siguiente= En diez y ocho de Febrero mil seiscientos cinquenta y dos bapticé Yo el Drª Miguel Isabal Rector ha Domingo Juan Guillen hijo legitimo de Juan Guillen Calera, y Ana del Rio; fueron Padrinos Juan Sandres Sunde, y Juana Francisca Guillen, todos de Panticosa. Y la Fuen-

Libro 5.º

te Pera de dhos Cinco Libros, dela qual unos quarentas ojas del principio de ellos se hallan desquadernadas, y rotas, y con algunos pedasos de aquellas no se ha podido dar, por haverlas estropeado un Perro de Casa en tiempo que fue Cura el Drª Dº Juan Franco Olivan, las que se han unido como corresponde por mi el Escrivano, y se procede à su nueba formacion delas Partidas que faltasen, mediante Comision del Yllmo Sor Obispo de Jaca antecesor del ultimo aora difunto, y su Provisor y Vicario General el Drª Dº Bartolome de Asso, dada en la dha Ciudad à primero de Marzo de mil seiscientos setenta y uno, y por el Notº Francisco Antonio Torres despachada; y de ser asi Yo el dho Cno y Notº Apostolico doy fee; cuyos cinco Libros empiezan en el año de mil seiscientos cinquenta y siete; al folio docientos ochenta y dos

Titulo.

se halla el titulo siguiente= Libro delos Casados dela Villa de Panticosa desde veinte y cinco de Marzo mil seiscientos cinquenta y siete, en adelante: al folio docientos ochenta y seis se halla el Matrimonio siguiente= En nueve de Julio de mil seiscientos setenta y quatro, se desposaron in facie Ecclesie, y oyeron Misa

Mat.º de Miguel Guillen y Otoria Guillen

nupcial Miguel Guillen Calvo, y Otoria Guillen, habiendo precedido lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento; fueron Testigos Pedro Sebastian Isabal, y Miguel Juan Casamayor, todos de Panticosa. Y habiendo buelto al Partido delos Bautizados al folio cinquenta y uno, se halla el Baut.º enuna de sus vueltas de dhos. Cinco Libros, el qual à la letra dice asi = En cinco de Junio de mil seiscientos noventa y tres yo baptise lo Mos. Par= roco del Pueyo Cayon Regente à Miguel Guillen hijo legitimo de Miguel Guillen, y Otoria Guillen Conjuges; fueron Padri= nos Miguel Guillen Nandas y Ana Maria Guillen Doncella todos de Panticosa. Y la sesta Partida de dhos. Cinco Libros, que esta en folio con cubiertas de pergamino bien tratadas y enquadernada, la qual tiene el titulo siguiente = Cinco Libros dela Cura del Lugar de Panticosa, que comienza à uno de Enero año mil seiscientos y diez; siendo Rector el D.r D.r Franco Miranda Colegial Mayor, de San Thiago de Huesca, y Cathedratico de Philo= sofia, y de Escritura en aquella Universidad. Y discurriendo por sus folios al doscientos quarenta y cinco vuelta la quarta Par= tida dice asi = En seis de Junio de mil seiscientos veinte y qua= tro, desposè el Rector de Panticosa abajo firmado à Miguel Guillen libre hijo legitimo delos q.m Miguel Guillen, y Otoria Guillen Con= yuges; y Angela Guillen Doncella hija legitima de Andres Guillen y Theresa Pueyo Conyuges habiendo obtenido Dispensacion de tercero y quarto Grado de Consanguinidad, y precedido las amonestaciones, como lo dispone el Santo Concilio de Trento: Fueron Testigos Mos. Sebastian Isabal, y Domingo Guillen de Berdon, todos de dho Lu= gar = D.r Juan Franco Olivan. Y habiendo buelto al Partido delos Bautizados al folio diez y seis la tercera Partida dice asi =

Baut.º de Miguel Guillen y Guillen

Lib.º C.º

titulo.

Mat.º de Miguel Guillen y Angela Guillen

Bauts. de Miguel Juan Guillen Guillen.

A diez y nueve de Julio de mil vecientos veinte y vete bautizó Mor. Gregorio Rueyo Prebitero con licencia del Retor de Panticosa abajo firmado á Miguel Juan Guillen hijo legitimo de Miguel y Angela Guillen Conyuges; fue Padrino Lorenzo Claver todos de dho Lugar = Dr. Juan Franco Olivan. Yarimismo me requirió dho Miguel Juan Guillen vacase vn Partida de Matrimonio, y la de Baut. de su hijo Juan para los efectos, que le convinieser; Y discurriendo por vnos Libros al

Matr. de Miguel Juan Guillen, y Antonia del Rueyo

Doscientos veinta y vno se halla dho Matrim.o que dice asi = Entrece dias del mes de Octubre, de mil vecientos cinquenta y vno años. Habiendo precedido las las Proclamas (dispensadas vna pro tribus) al tiempo del Ofertorio, como lo dispone el Santo Concilio de Trento; contrageron Matrim.o in facie Eccleśie Miguel Juan Guillen, Mancebo hijo legitimo del quond.m y de Dionisio Miguel Guillen, y Angela Guillen Conyuges; y Antonia del Rueyo hija legitima de los y de Dionisio quond.m Juan Antonio Rueyo, y Susana del Rueyo Conyuges, dispensado tambien por su Vanidad el tercer grado de Parentesco, que entre los dhos Contrayentes hay; fueron Testigos Franco de Ulú, Juan Gregorio Rueyo Sayon, todos de Panticosa = Mor.n Pedro Masoner Regente. Y habiendo buelto al Partido de los Bautizados al

Baut. de Juan Guillen Rueyo

folio veinta y vno se halla el Baut. siguiente = En veinte y vn dias del mes de Abril de mil vecientos cinquenta y nueve años. Bauticé Yo el abajo firmado vn Niño (de licencia del Dr. Dn Gregorio Guillen Retor) y le impuse el Nombre de Pasqual Miguel Juan Guillen hijo legitimo de Miguel Juan, y Antonia Rueyo Conyuges: Fue Padrino Juan Gregorio Rueyo Sayon, todos de Panticosa = Mor.n Pedro Masoner Regente. Y habiendo buelto al citado Libro Quinto, para

Otra Linea de Juan Dom.o Guillen: su Matr.o con Sabina de Val

continuar la Linea de dho Juan Domingo Guillen, cuya Partida de Bautismo se halla arriba estrahida, registrando la de su Matrimonio, al folio doscientos ochenta y nueve la segunda Partida dice asi = En cinco de Octubre de mil vecientos ochenta y tres se desposaron in facie Eccleśie, y oyeron Misa nupcial, habiendo precedido 6 dispensos por el Santo Concilio de Trento Domingo

Guillen

Guillen Calosa, hijo legitimo de Juan Guillen Calosa, y de la q.dan Ana del Rio; y Sabina de Val hija legitima de los q.dan Pedro de Val Pas. qualon, y Juana Maranaba, todos Lorenzo Casamayor, y Miguel Guillen, todos de Panticosa. Y habiendo buelto al Partido de los Bautizados del mismo Libro en una Sola buelta se halla la Partida de Bautismo, inteligra, y à la letra dice asi = En veinte y ocho de Febrero del año mil seiscientos ochenta y ocho baptize Yo Mos. Lorenzo del Pueyo à Miguel Guillen hijo de Domingo Guillen, y Sabina de Val Conyuges, fueron Padrinos Miguel Guillen y Catalina Casamayor, todos de Panticosa. Y habiendo buelto al expresado Libro escripto y à intitulado, en el Partido de los Casados, al dorso del mismo folio doscientos quarenta y cinco, la quinta Partida, que es la inmediata de dho. Miguel Guillen, y Guillen y Angela Guillen, se halla la de Matrimonio de dho Miguel Guillen y Val, que es del tenor siguiente = En veinte y seis de Noviembre de mil seiscientos veinte y quatro desposò Mos. Francisco Pueyo, con licencia del Rector de Panticosa abajo firmado à Miguel Guillen libre hijo legitimo de Miguel Guillen y de la q.m Domingo Guillen, y Sabina de Val Conyuges, y à Agueda Navarro libre hija legitima de Domingo Navarro, y la q.m Josepha Guillen Conyuges, habiendo precedido las proclamas, como lo dispone el Santo Concilio; fueron testigos Matheo Guillen, y Miguel Casamayor, todos de dho Lugar = Dn. Juan Francisco Olivan. Y habiendo buelto al Partido de los Bautizados al folio quince la segunda Partida es del tenor siguiente = A trece de Agosto de mil seiscientos veinte y seis bautize el Rector de Panticosa abajo firmado à Y folio Lorenzo Guillen hijo legitimo de Miguel, y Agueda Navarro Conyuges. Fue Padrino Miguel Juan Guillen Calosa, todos de dho Lugar = Dn. Juan Francisco Olivan. Y luego me requirio dho Lorenzo Guillen, vacase el Bauto. de su hijo Lorenzo; y ofreciendome à ello, pase al folio cinquenta

Bauto. de Miguel Guillen del Rio, y Val

Matrim.o de Miguel Guillen y Val

Bauto. de Lorenzo Guillen y Navarro

Nota de Matrim.o de este en el Libro de Matrimonios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Bautº de Lorenzo Guillen y Arnau

y seis, y la segunda Partida es del tenor siguiente: En veinte y seis dias del Mes de Agosto de mil setecientos cinquenta y quatro años; bauticè el abajo firmado (de Licencia del Dr. Dr. Gregorio Guillen Parroco) un Niño, y le impuse el Nombre de Luis Lorenzo Lazaro Guillen, hijo legitimo de Lorenzo, y Francisca Arnau Conjuges: Fue Padrino Lazaro Guillen, todos de Panticosa= Mtro. Pedro Marsoner Regente. Cuyas Partidas asi extraìdas van bièn y fielmente comprobadas con sus Originales, que resultan de Dhas. Fèrias de Cinco Libros, en que quedan en poder de dho Señor Parroco, á que me refiero. Y para que conste donde convenga, doy el presente, que signo, y firmo en el mismo Lugar de Panticosa á veinte y uno de Julio del año de mil setecientos setenta y nueve. Lo enmendado certifico, doy fee y= quinientos= n=ta= s=eiscientos= io= Valgan

En testimonio de Verdad

Miguel Royo

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Miguel Royo Escrivano Real por todas las tierras, Reynos, y Dominios de su Mag.d y con Autoridad Apostolica por donde quiera Vecino del Lugar de Panticosa y hallado alpresente enel de Hoz, Certifico, doy fee, y testimonio: Que â requerimiento de Lorenzo Guillen Vecino del dho de Panticosa, me constituí en las Casas de la propia habitacion de Dn. Pasqual Ferrer Rector dela Parroquial de dho Lugar de Hoz, y precedido el recado politico, correspondiente, pedi me presentase los Cinco Libros de su Parroquia, porque para hacer cierta Inclusion de su Ynfanzonia, necesitaba extraher dho Lorenzo Guillen por mi testimonio la Partida de Matrimonio que contrajo con Francisca Arnas: Y luego dho Sr. Rector, me presentò dhos Cinco Libros en folio con Cubiertas de pergamino, bien tratados, enquadernados, y foliados, que alprincipio tienen el titulo siguiente= Liber Parrochialis Locî de Hoz, ab anno â Nativitate Domini 1726, siendo Rector Dn. Domingo Arin, y Lafuente Natural del Lugar de San Ginez. Y discurriendo por sus Folios al dorso del doscientos, y tres la tercera Partida es del tenor siguiente= Dia veinte y seis del Mes de Julio de mil siete cientos cincuenta y tres contrageron Matrimonio, y oyeron Misa nupcial Lorenzo Guillen Mancebo del Lugar de Panticosa, hijo de Miguel, y Agueda Navarro Conyuges. y Vecinos del Lugar de Panticosa; y Francisca Arnas Doncella, hija de los quondam Jorge, y Theresa Lafuente Conyuges. y Vecinos del Lugar de Hoz, premissis debitis Denunciationibus iuxta tridentinum, coram Me, et testibus, que lo fueron Antonio Arnas Estudiante

Libro

Matrim.o de Lorenzo Guillen, y Fran.ca Arnas.

del Lugar de Hoz, y Thomas Royo Vecino del Lugar de Fanecosa= Domingo Sain, y Lafuente Rector de Hoz. Cuya Partida assi extraĥida exprecuencia del Rto Dn Pasqual Ferrer, Rector actual, và bien y fielmente comprobada con su original, que reside en dicha Rl Iglesia de Hoz. Cinco Libros, los que quedan en poder de Rto Dn Rector, à que me refiero. Y para que conste donde convenga doy el presente, que firma Rto Dn Pasqual Ferrer, y sello, y firmo Yo el Escribano en el mismo Lugar de Hoz à nueve de Julio de mil setecientos setenta y nueve

D Pasqual Ferrer Rector de Hoz

Antesim= =o= de Verdad

Miguel Royo

Ha echo constar Miguel Euillen de Panticosa of. la familia de los Euillenes de dicho Lugar es de los q.e se les q.e de el aumentamiento reputazio Jaca Sefbre a 16 de 1733

D. Pedro . Ripa

Ante mí
Fran.d Joseph Bone





Se hà de tomar la Inclusion desde donde consta, que Domingo y Marco son herm.s llevando lo demas pues erro se denominan enla Concord.a como nuestros Ante.s

Veinte maravedis.

1789-1-

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Miguel Royo Escribano Real por todas las Reynos, y Dominios de Su Mag.d y con Autoridad Apostolica por donde quiere, domiciliado enel Lugar de Panticosa, Certifico, doy fee, y Testimonio: que à requirimiento de Benito Guallart Vecino del mismo Lugar, me constitui en las Casas dela Abadia, y propria habitacion del D.r D.n Lorenzo Lopez y Latra Rector de la Parroq.l Yglesia de Nuestra Señora dela Asumpcion, y precedido el recado politico le pidi me presentase los Cinco Libros de su Parroquia porque le convenia extraher por mi testim.o las Partidas de Bautismos, y Matrim.os y demas que le conviniere para hacer la Inclusion y su legitima descend.a de Marco Guallart Infanzon comprehendido enla Executoria de Infanzonia obtenida por el mismo enelaño de mil setecientos y tres. Y luego dho. S.or Rector me presentò seis Fojas de dhos. Cinco Libros en folio con Cubiertas de Pergamino bien tratadas, à excepcion dela abajo expresada. Y la primera Foja de dhos. Cinco Libros enla segunda dellas empieza asi: Estos son los Confesantes, y Comunicantes del año de mil quinientos treinta y siete, o,, se,, c.= Y en dha Matricula se hallan: Item Pedro Guallart, y la Nuera. Item Miguel Guallart y la Muger. Yt. Joan Guallart. Item Domingo Guallart Muger y una fija. Y al dorso: Item Joan Guallart, y la Muger, Item Pedro Guallart y la Muger. Y al folio tres continuan los Bautizados, y la penultima Partida dice= Item la Muger de Pedro Guallart pario fijo, fueron Compadres el Rector y Comadre Maria Guillen. Y en la sobredha forma van siguiendo las Matriculas

Titulos

de Confesados, y Comulgados y demas Parrochas. Yenel año de mil qui=
nientos treinta y nueve al folio seis se hallan los Nubentes, y dice asi Yan
Miquel Guallart. y Maria de Fragas Que es la quarta Parrocha y Laquinta=
Item Pedro Guallart y Brigida Marrones. Yentre los Nubentes = Pedro Gua
llart. Yenla Matricula del año siguientes de Confesados y Comulgados á
ma se la esperion de los Nombres de arriba dice = Guallart y la Muger.
Yal Dorso del Dho folio entre los Nubentes la quarta Parrocha dice = Domingo
Guallart, y Martina Lozor. Yenel año de mil quinientos quarenta y quatro
fol. onze buelta cisa el Bauti. siguiente = Lena Lozor parió un figio fue=
ron Compadres Joan del Rueyo Mayoral y Catalina de Marañaba. Yentre
los Muertos del año de mil quinientos quarenta y seis la quinta Parrocha
dice = Martina de Gentio. Yenel año de mil quinientos quarenta y dos se halla el
Matrim.o siguiente Domingo Guallart y Maria Guillen Doncella. Yen
el año mil quinientos sesenta y uno al Dorso del folio quarenta y cinco se ha=
llan los Matrimonios siguientes = Nubentes = Blasco Guallart con Gra=
cia Marañaba = Martin Marañaba con Maria Guallart = Domingo Co=
sso con Catalina Guallart = Pedro Guallart con Catalina Cozo. Yenel año
de sesenta y tres = Pasqual Guallart con Joana Cozo. Yenel de sesenta y cinco
Pedro Guallart con Gracia Domper. Yenel año de sesenta y nueve se halla mu=
rio en diez y siete de Mayo Catalina Cozo. Yaunque se hallan otras Par=
rochas de Casados, Bautismos, y Muertos no se hallan los de Nacimien=
tos de Domingo, y Marco Guallart. hijos de Pedro Guallart, y Cata=
lina Cozo contenidos en dha Executoria. Yenel año de mil quinientos
setenta y tres enla Matricula de Confesados, y Comulgados folio ochenta
se halla = Guallart de Guallart = Lena Bandres = Gra Guallart. Catalina
Guallart. Yenla de setenta y cinco dice = Siguense los Confesados enla
Quaresma del año 1575 y Comulgados por mi Lasaro Ferrer Vicario Vi=
cario de Panticosa desdela Dominica in passione hasta la Dominica in
Albis de Resurrectione. Y al Dorso del folio ochenta y quatro dice = Casa de
Guallart = Guallart. cof.s y co. Lena Bandres su Muger. cof.s y co. = Ana Guallart
su fija. cof.s y co. Catalina Guallart fija de Guallart cof.s y co. Yenla columna
segunda dice = Siguense los que estan á la tierra Llana Pastores, y
no se si son Confesados. Y al folio ochenta y seis en la primera Colum=
na enla Casa correspondiente á dho Guallart dice asi = Casa de Gua=
llart. Domingo Guallart fijo de Guallart á la cof.s y co. = Marco Gua=
llart fijo de Guallart á la cof.s y co: y certifico Yo el Gno que á la que=

Aso de Sobremonte 1794 20

Treinte maravedis

SELLO QVARTO, TREINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

Dn Joseph Olivan Ynfanzon, Vecino del Lugar de Aso de Sobremonte, en nombre, y en virtud de Poder, ô Comision especial de Dn Miguel Olivan Capellan de Honor de Su Magd y Doctoral de la Real Capilla, Vecino de la Villa y Corte de Madrid, mi Hijo Natural de dho Lugar, ante Vd. Sr Franco Betes Alcalde del mismo y en caso de ausentarse Vm para continuar ante Vm. el Sr Joaquin Bandres Regidor Primero exercera la Rl Jurisdicion como mas ha ya lugar digo que el Rey N.tro Señor q.e Dios gue se ha dignado conceder a mi Parte una Cruz pensionada de la Real y distinguida Orden Española de Carlos tercero, y para que pueda condecorarse con sus Ynsignias, necesita Justificar en debida forma su legitimidad, Nobleza, y limpieza de Sangre, y la de sus Cosantes Paternos y Maternos con arreglo a lo que se previene, y manda en la Real Ynstruccion de la misma Orden que se le ha dirigido: En esta atencion conviene a su derecho, q.e con citacion del Sindico Procurador General Joaquin Olivan, y por su ausencia su Theniente y Substituto Miguel Susin de esta Poblacion se reciba la Ynformacion q.e ofrezco de seis testigos con decorados q.e ofrezco presentar examinandose a tenor de las preguntas siguientes.

1.ª Si saben q.e el citado Dn Miguel Olivan mi Hijo y Principal Pretendiente es hijo legitimo y Natural de mi Dn Joseph Olivan Procurador ambos de dho Lugar de Aso, y de Da Ana Orona de Lopez de el de Escarrilla, Nieto con la misma legitimidad por la linea Paterna de Dn Balthasar Olivan de dho Aso y Da Ana Orona de Garasa del Castillo de Lerez de Guarga, y por la Materna

de Dn Antonio Estevan de Lope Natural del Lugar de Escarzilla
y de Da Oroia Yrabal del de Gabin: Bisnieto de Primer orden
por linea Paterna de Dn Joseph Olivan segundo de este nombre
Natural y Vecino que fue de dho Lugar de Arro, y de Da Ana
Elena Lacasa de el de Espierre, y de segundo orden de Dn Joseph
de Garasa Natural y Vecino de dho Castillo de Lerz de Guarga
y de Da Teresa del Rio Natural de Linas, y por linea Ma=
terna Bisnieto tambien del primer orden de Dn Francisco de
Lope del citado Lugar de Escarzilla y de Da Juana Guillen
de el de Bailicona del Valle de Tena, y de segundo orden de
Dn Marco Yrabal natural del de Gabin, y Da Elena Arnax
de el de Bubal q. caso con el sobredicho en el de Piedrafita
en dho Valle de Tena, dando razon si los conocieron de donde
eran naturales y Vecinos y como y p. q. saben q. los referidos
Ascendientes del citado mi Hijo y Principal son y fueron res=
pectivos sus Padres, Abuelos y Bisabuelos paterno, y materno.

2 Si saben que Yo dho Dn Joseph Olivan Procurador sobre dho
Dn Balthasar Olivan Padre y Abuelo Paterno de dicho Dn Mi=
guel Olivan, y Dn Joseph de Garasa Padre de su Abuela Pater=
na y demas Ascendientes por ambas lineas fueron, han sido
son y somos habidos tenidos, y comunmente reputados por Hijos
nos de Hijos dalgo de sangre, y Naturaleza segun costumbre, y
fueros de España sin raza ni mezcla de Villanos

3 Si saben q. el dicho Dn Miguel Olivan, Yo el dicho Procura=
dor, y Da Ana Oroia de Lope, sus Padres Abuelos y Bisabuelos
Paterno y Materno ya citados han sido son y somos habidos, re=
putados y comunmente reputados por Limpios Christianos viejos
sin raza ni mezcla de Judios Moros o Conversos en ningun grado
por remoto q. sea

4 Si saber q. dicho Dn Miguel, Yo su Procurador, y dha mi Muger
sus Padres los Abuelos y Bisabuelos Paterno, y Materno, ha
yan sido Hereges, Condenados o penitenciados p. el Santo Oficio
de la Inquisicion o sospechosos en la Fee

A 550
1794

21

Dn Josef Olivan y Dn Franco Antonio Olivan
Padre, é Hijo, Infanzones Vecinos del presente Lugar
de Aiso de Sobremonte, como Apoderados, que somos
De nuestro respectivo hijo, y hermano el Dr. Dn Miguel
Olivan Doctoral de la Real Capilla, y Teniente=Vi-
cario General en el Exercito de su Mag, en el Rose-
llon, sobre Justificacion de su Nobleza, Legitimidad
y Limpieza de sangre, para cubrirse de Caballero
de la Real, y Distinguida Orden Española de
Carlos Tercero; ante Vm. Sor Franco Bertes Al-
calde del mismo Lugar parecemos, y como me-
jor proceda Decimos: Que para la sobredha Jus-
tificacion, y Pruebas, previa la Citacion perso-
nal precisa de los Sindicos Procuradores, y de sus
Tenientes habilitados de los ocho Pueblos, que se ex-
presaran, se han formado con arreglo à la
Real Instruccion, y Arbol presentado al principio de
estos Autos, los correspondientes Expedientes siguien-
do las quince las Personas de las quince Casthillas
nombradas en aquella, y este; Y aun para mayor
satisfaccion de nuestro Principal, se han com-
pulsado las Executorias, y Firmas Titulares, y
Possessorias, que los Ascendientes obtuvieron,
y Ganaron, como consta en cada uno de ellos
con sus respectivas Inclusiones, y de los Escudos de
Armas de sus Nobleras, que en Calidad de Casas
Solares propietarias de tales Hijosdalgo, y Infanzo-
nes notorios, y de la mayor Distincion han usado,
y usan, segun que de los m[illegible]entes apa-

Pedimento, para que se vean y juzguen
Cinco Expedientes à los Autos principales sobre la
Nobleza del Dr Miguel Olivan. Dado con Acto
en 30 de Sept de 1794

Y por ultimo se presenta igualmente el Expediente, seguido ante la Justicia Ordinaria del Lugar de Cavia, con la misma Citacion de su Sindicatura por Dª Orosia Tabal Natural que fue de dha Poblacion, y Muger en segundas nupcias de Dn. Antonio Esteban de Lope de dho Lugar de Escarrilla Abuelos Maternos del dho Pretendiente, ~~puestos en los num. C, y D~~ y la dha Tabal Hija de Dn. Marcos, y Dª Elena Aznar Padres dela Abuela materna; en veinte y ocho fojas. En cuya atencion

Sup. Vm. suplicamos, se sirva mandar se junten todos los dhos. Expedientes, y fecho una Pieza é interponiendo Vm. su Decreto Judicial, se nos entregue todo para acudir à la Junta de dha Real Orden, para la consecucion de la Gracia, que se solicita, de que recibiremos merced de Vm. y Justicia que pedimos, y para ello &c.

Y por ultimo se presenta igualmente el Expediente, seguido ante la Justicia Ordinaria del Lugar de Favir, con la misma Citacion de su Sindicatura por Dª Orosia Tabal Natural que fue de dha Poblacion, y Mujer en segundas nupcias de D. Antonio Esteban de Lopez de dho Lugar de Escarilla Abuelos Maternos del Sto Pretendiente, ~~puntos en los num. 6, y 7~~ y la dha Tabal Hija de D. Marcos, y Dª Elena Aznar Padres dela Abuela materna; en veinte y ocho fojas. En esta atencion

A Vm. suplicamos, se sirva mandar se junten todos los dhos Expedientes, y fecho una Feria è interponiendo Vm. su Decreto Judicial, se nos entregue todo para acudir á la Junta de dha Real Orden, para la consecucion de la Gracia, que se solicita, de que recibiremos merced de Vm. y Justicia que pedimos, y para ello &c.

COMARCA
ALTO

Dn. Juan. Antonio Olivan y Lope Infanzon y Vecino el Lugar Estio de Sobremonte en nombre de Dn. Dn. Miguel Olivan Capellan de Honor de su Mag. Dn. Capellan Real de su Real Capilla, y Tente. Vicario G.l del Castrense del Regimiento de la Reyna, en Virtud del Poder otorgado a favor de Dn. Joseph Olivan Hno. Padre quien lo ha sustituido en forma ãmi favor segun que uno y otro resulta de lo que presento y de ello usando ante Vd Señor Justicia y Juez ordinario de la presente Valle de Tena parezco, y como mas aya. Lugar digo: que para continuar la Justificacion de la Legitimidad, Nobleza y Limpieza de sangre con la de los Ascendientes Materno del Dho. Dn. Miguel Caballero agraciado por su Mag. que Dios guarde de la Real distinguida Orden Española, siguiendo lo mandado en la Real Instruccion: conbiene ãsu Dho. el que con citacion del Sindico Procurador Gen.l Felipe Sanz del Lugar de Escarrilla, y en su ausencia por hallarse en la Tierra llana de este Reyno de Aragon, de la persona y Substituto que en el mismo Lugar se nombrase, se reciba la Informacion de seis testigos por ahora condecorados, à quienes no comprehenden las Generales de la Ley que ofrezco presentar examinandos al tenor de las preguntas siguientes

del qual es originario Dn. Ignacio Lopez, y de fuera de Reyno Cavanes q.e se empiezan y tambien con citacion de Pedro Navarro Sindico actual de el de Santiesa del qual fue originario Dn. Juan Juana Guillen, y q.l Vinedal Dho. se Escarrilla, y de Dn. Dn. Pedro Sanz Sindico de dho Lugar de Tena del que fue natural Dn. Clemente Arnas que bajó al de Gavin, y de Dn. Dn. Juan Isabel del Tercer, y el de Piedrafita, por haver contraido su Matrimonio con Dn. Juana Isabel

natural del Lugar de Gavin

Si saben que el dho Dn Miguel Olivan Pretendiente hijo Legitimo de Dn Fph. Olivan, y Da Tara ~~Tara~~ Señor de Cisarruz, Naturales ambos de dho Lugar de Aso de Sobremonte; y de Da Ana Oroia de Lope Natural del citado Lugar de Acanilla;

1.... Nieto por esta linea materna de Dn Antonio Esteban de Lope, del mismo Acanilla, y Da Oroia Ybabal Natural del dho Lugar de Gavin, que ~~vivan~~ hallandose Juez vino de el de Linas al referido de Acanilla; Viznieto del primer Orden por linea materna de Dn Franco Antonio de Lope natural de l dho de Acanilla, y Dn ~~F~~ Maria Juana Guillen Natural del dho Panticosa; y de segundo Orn. de Dn Marcos Ybabal Natl de de dho Gavin y de Da Elena Anar de el de Bubal, que caio en el de Pedraza, ~~ellos~~ dos con el de Acanilla, y Panticosa de la Jurisdiccion del presente Valle de Tena; Dando Varon si los conocieron de donde eran naturales y Vecinos, y como, y porque saben que los referidos Ascendientes del referido mi Principal, son, y fueron sus Padres, Abuelos, y Bisabuelos maternos.

2a.... si saben que el dho Dn Josph Olivan Señor de Cisarruz, y Da Ana Oroia de Lope Padres; Dn Antº Esteban de Lpe, y Da Oroia Ybabal Abuelos materns; y por el primer Orden Dn Franco Antonio de Lope y Da Maria Juana Guillen; y por el segundo Dn Marcos Ybabal y Da Elena Anar Bisabuelos ~~p~~ tambien maternos, ~~y~~ del dho Dn Miguel Olivan fueron, han sido y son tenidos, y comunmte reputados por Personas de Hijosdalgo de Sangre y Naturaleza, segun Costumbre y Fuero de España sin

rora, ni mezcla de Villanos.

3... Si saben que el dho. Dr. Miguel Olivan, sus Padres, Abuelos, y Visabuelos maternos como los demas de las otras lineas Ascendientes han sido, y son habidos, tenidos, y comunmente reputados por Limpios Christianos viejos sin rora. ni mezcla de Judios, Moros, ó conversos en ningun grado por remoto que sea.

4... Si saben. que dho Dr. Miguel, su Padre, y Abuelos, y Visabuelos maternos hayan sido Herejes, condenados, ó penitenciados por el Santo Oficio dela Inquicion, ó sospechosos en la Fee.

5. Y si saben que el referido Dr. Miguel Olivan Pretendiente, ó su Padre, Abuelos, y Visabuelos maternos, y los demas de sus Ascendientes hayan exercido por si mismos oficios viles, y mecanicos.

A V. pido, y suplico se sirva tener por presentados el Poder, y su Substitucion que se Vehan expresados, y admitiendo á mi Parte [redacted] enunciada Informacion fecha ínterponer de Su su aprobacion, autoridad, y Judicial Decreto, mandar se me entregue Original para á continuacion de la recibida en el

Dho. Luego de Asso todo en la forma ordinaria en que recibir mrd de V. Md y para ello &c.

Otrosi: Conviniendo al Dho de mi Parte acreditar instrumentalmente su Legitimidad, y Nobleza y la de sus Ascendientes maternos, para cuyo efecto, precedidos los recados politicos y de atencion con los Curas Parrocos, y con la misma, e igual Citacion de los Sindicos Procuradores Generales de cada Pueblo ó de su Teniente, y Substituto, se deberan compulsar à la letra las Partidas Parroquiales de Bautismos, Casamientos y de Entierros cita en su caso, y los Testamentos Contratos Matrimoniales, Executorias, Autos de Nobleza, Hermandades de Hijosdalgo Partidas de los Libros de Hijosdalgo, é Infanzonas Clausulas de Padrones, Eleccion de Empleos honorificos por el Estado de Nobleza y demas Documentos que por mi se le señalasen. A V. suplico se sirva mandar que se execute asi, y que evacuado todo se pase à dhos. Procuradores Generales, ó sus Tenientes, ó Substitutos respectivamte, para que no haciendose le reparo que oponer à ello, interponiendo V. su autoridad Judicial se me entregue original en la forma ordinaria para el fin que llevo propuesto, en todo lo que mi Parte recibira mrd. y para ello &

+ Hermandades de Fijosdalgo en dhos Lugares

Veinte maravedis. 1794/3/10

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

Padrinos Mos. Pedro Olivan su Tio, y Da. Theresa Olivan su hermana = Miguel de Lalaguna Rector de Asso. Y continuando por Dho. Libro al folio vigesimo primo la segunda Partida, que está en el, es la del Pretendiente el Dr. Miguel Olivan, que me fue señalada como la anteriores, y á la letra es la sigte = En veinte y tres de Enero del año mil setecientos cincuenta y quatro fue baptizado por mi el abajo firmado Dr. Miguel Ramon Vicente Olivan hijo legitimo de Dn. Joseph Olivan, y Da. Ana Orosia Lope Conyuges, y Vecinos de Asso: fueron Padrinos el Reverendo Dr. Miguel de Lope, natural de Ascarrilla, y Maria Rosa de Asso, de Senegue, y residente en dicho Sobremonte: Moseñ Manuel Perez Rector de Yosa de Sobremonte por Muerte del Rector de Asso. Y hecho lo sobredicho, se me requirió por el mismo Dn. Procurador, que en atencion á no hallar Testamento alguno entre los Papeles publicos de su Casa que hubiesen hecho sus Padres Dr. Baltasar Olivan, y Da. Orosia Casa, ni de sus Abuelos Dr. Joseph Olivan y Da. Ana Elena de Casa y si las Contractas de Capitulaciones Matrimoniales, y Mandas de Bienes hechas respectivamte al mismo Requiriente, y sus Dhos. Padres, y Abuelos; Por

B.º del Dr. Dr. Miguel Olivan. y Lope Pretendte. q. es el del num.º 1.º

Orden. y nuevo Requisitorio para las Partidas de Nuestro que pide

Allo, no havian, ni hicieron testamento algu-
no; y en su consecuencia, para los efectos que
haya lugar entregue las Partidas de Muerte de
los dhos. Dn. Joseph, D. Baltasar Olivan, y
de Dª. Ana Orosia Garara; y la de dha Dª. Ana Ole-
na Lacasa, que murio en la Villa de Uebra cassa de
que se hallare en esta Parroquia de Asso de Sobre-
monte; reservandose para en el caso contrario, lo re-
sultivo dela Capitulacion Matrimonial de dho Dn. Bal-
tasar Olivan, y Dª. Ana Orosia Garara, otorgada en el
pnte. lugar de Asso á veinte de Octubre de mil sete-
cientos y once, y por Josef Olivan Notario delos del
Numero de la Ciudad de Jaca recibida y testificada,
la extraccion delas Clausulas necessarias pididas enla
Pl. Instruccion, en cuya Capitulacion fue Mandante
la sobredha Lacasa Viuda del citado Dn. Joseph Olivan:
Y con esto continue Yo el mismo Escribano en reco-
nocer, y registrar dhos. Cinco libros las dos Pieras
ultimas; y en la segunda, que como ya queda escri-
to empiera enel año de mil seicientos, y onze, no se
halla Partida alguna de muerte delas que se citan; y
de ello certifico Yo el Gro. Y en la tercera Piera, que
da principio como se lleva dicho enel año de mil sey
cientos noventa y quatro siguiendo enel Partido delos
Muertos al folio ciento ochenta y dos se me señala
la Partida, que á la letra dice asi= En siete dias
del Mes de Abril año mil seteccientos y dos murio
Joseph Olivan Señor de Ctarruas del lugar de Asso
de Sobremonte, recibio los Santos Sacramentos de
Penitencia, y Extrema Uncion, y testo por su Al-

Partida de Muerte de Dn. Joseph Olivan del nu. m. 8. del Libro...

ma, lo que constaba por su Testamento; fue su Cuerpo sepultado en la Yglesia Parroquial de dho. Lugar = Joseph de Lacasa Rector. Y discurriendo por dho Libro de los Muertos, y Entierros, que resultan al folio doscientos diez y siete, se me señaló la Partida del tenor siguiente = En dos dias del Mes de Marzo del año de mil setecientos cincuenta y uno murió en la Comunion de los Santos // Anna Orosia Garasa de Hedad de sesenta años Muger de Balthasar Olivan, los que han vivido en su Casa. Recibió de mi mano los Santos Sacramentos de Penitencia, Comunion, y Extremaunccion. Dispuso por su Alma los Derechos parroquiales que son cinco sueldos de Campanas, nueve reales de la nobena; y veintey cinco reales por el Añal, y las funciones de Entierro, y Cabo de año con asistencia de seis Sacerdotes á cada funcion, dandoles dos reales de plata, Vela, y un real por la Comida en cada una, y quarenta Misas rezadas con un real de Caridad por cada una; se enterró en la Yglesia en sus Sepulturas = Miguel Salaguina Rector de Ans. Y continuando por dhos folios al doscientos treinta y cinco buelta se me señaló otra Partida de Muerte, que es del tenor siguiente = Balthasar Olivan Viudo de la quondam Anna Orosia Garasa murio dia seis del Mes de Marzo año de mil setecientos sesenta y nueve de Hedad de ochenta y dos años. Recibió los Sacramentos de Penitencia, Viatico, y Extremaunccion. Hizo Testamento dexando todas sus cosas, á la Disposicion de sus hijos Dn. Felix Olivan Tuer de la Patriarcal de Madrid; Dn.

Muerte, ó Entierro de Dª. Ana Orosia Garasa puesta en el Nº. 5º. del Abecedario, Muger de D. Balthasar Olivan el del mismo Nº. Aº. del mismo.

Otra Partida de muerte, y entierro de D. Balthasar Olivan Viudo de la Sobredha, y el de el Nº. Aº.

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Bernardo Olivan Caronigo de Huesca, y de Joseph Olivan su Heredero. se enterrò en la Yglesia en las Sepulturas de su Casa, y Mayores= Miquel de Asso Rector. Las quales trece Partidas asi extrahidas, y compulsadas certifico Yo el Cno. que son ciertas, y que van bien, y fielmente comprobadas con sus Originales que resultan de dhas. tres Piezas de Cinco Libros: En las que Leo, siquiere en las dos ultimas Piezas doy fee asimismo que no se halla la Partida de Muerte de dha Dª Ana Elena Lacasa Madre del Abuelo paterno del Presendiente el D. Dn. Miquel Olivan, la que està comprehendida en el numero nueve del Arbol; por haver muerto como se Lleva dicho en la Villa de Yebra, y resulta de la Prueba de los Testigos; cuyos Cinco Libros quedan en poder del Sto. Dr. Miquel de Asso Rector à que me refiero. Y paraque conste en Cumplimiento de lo mandado; y hecha la Comprobacion con asistencia del Teniente de Sindico, que firma à mayor abundamto. Lo noto por diligencia que firmo en Asso dho dia, mes, y año al principio calendados: de que doy Fee. Los enmendados= de Asso= vise= Dice= que resultan del folio Doscientos diez y seis se me señalo la Partida del tenor sig.te= A dos dias del mes de Marzo del año de mil seiscientos cincuenta y uno murio en la comunion de los Santos. Valgan

Copiacion

1794/4/9

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

Otra Compulsa de una Cra de Declaracion, y Reconocimiento otorgada por Pedro legitimo del Sor Conde de Sastago, por la qual como Señor de dho. Lugar de Asso de Sobremonte, consta que los Infanzones y por consiguiente D. Pedro Olivan de la Casa del Hector, no deben pagar maravedi, y se les absuelve de ello. otorgada en Asso de Sobremonte á 22 de Dcbre de 1647, Notario Nicolas Molinet habitante en Sallent.

En el mismo Lugar de Asso de Sobremonte á veinte y nueve de Abril del citado año, para proceder á las Compulsas de los Empadronamientos dela Hermandad de Infanzones fundada en el mismo con el titulo del Patron San Jhoan Patron de España, se requirio á Dn. Juaquin Olivan Mayordomo de dha Hermandad, á quien hoie saber el Pedimento, y auto de veinte y dos delos corrientes, en su persona, presentado por Parte del Dr. Dn. Miguel Olivan; mejor. desentase el Libro de los Empadronamientos de dha Hermandad con los demas Documentos, que obran en ella; lo que executo en su cumplimiento, presentandome un Libro en folio con Cubiertas de pasta bien enquadernado; y abierto se halla una Escritura Cori. da en el mismo; la qual se me requirio la estrayga á la letra, y su tenor es el siguiente. In Dei Nomine Amen: Sea á todos manifiesto: Que en el año.

Cra

Padrinos Mosen Pedro Olivan su Tio y Dª Teresa Olivan su hermana = Miguel de Lalaguna Rector de Asso. Y continuando por dhos. Cinco Libros al folio vigesimo primo, la segunda Partida que se halla en èl, es la del Pretendiente el Dr. Dn. Miguel Olivan, y á la letra la siguiente = Veinte y tres de Enero del año mil setecientos cincuenta y quatro fue baptizado por mi el abajo firmado Dn. Miguel Ramon Vicente Olivan hijo legitimo de Dn. Joseph Olivan, y Dª. Ana Ozcariz Lopez Conyuges y Vecinos de Asso. Fueron Padrinos el Reverendo Dr. Miguel de Lopez natural de Ecarrilla, y Maria Rosa de Asso de Benegue, y residente en Asso de Sobremonte. Cuyas Partidas asi extraidas, y compulsadas van bien, y fielmente comparadas en presencia del Teniente ô Substituto de Sindico Miguel Suiñ Vecino de dho Lugar, con sus Originales, que resultan de dhos. Cinco Libros los que devolbi y quedan en poder del sobredho. Dr. Miguel de Asso Rector sobredho. á que me refiero. Y para que conste en Cumplimto. de lo mandado en dho. auto calendado al principio se esta diligª. lo noto asi, y firma el Sindico en el Lugar de Asso dho dia veinte y dho de Abril del citado año, y firmo Yo el Crio. de quien doy fee. Los enmendados = de Asso = inse: dice: de. Valgan

Baut.o del Dr. Dn. Miguel Olivan y Lopez Pretendiente

En el Lugar de Aso á 28 de Abril de 1794, certifico
Yo el Cor. que en cumplimiento de lo mandado
en el Auto de N., me constituí ante D. Mi-
guel de Aso Rector de la Parroquial del cita-
do Lugar; y precedido el recado Judicial
correspondiente, le hice saber en su persona
lo pedido en el Otrosi, y auto proveído á su
continuación, del Pedte. que motiva estas diligs. y lue-
go le pidí me presentase los Cinco Libros de
su Parroquia para proceder á la compulsa
mandada executar, y presente el Sr. Syndico &c. á
mayor abundamiento, me presentó tres piezas de Libros en
folio con cubiertas de Pergamino, bien tratados, y enquaderna-
dos, y todos foliados, y la pieza corriente en que estan las par-
tidas de Bautismo del Pretendte. el D. D. Miguel Olivan, y de-
mas q. abajo se insertaran tiene el titulo siguiente =
Fol 1º
Titulo de los Li- = Libro de Bautizados del Lugar de Aso año 1693. Y dán-
bros dose por sus folios al Vigesimo primo la segunda parti-
Libro 3º de- da, q. es la del Pretendiente es a la letra del tenor siguien-
ta C. te = En veinte y tres de Enero del año mil setecientos
Nym. 10. cincuenta y quatro fue baptizado por mi el abajo firma-
B. del D. D. do D. Miguel Ramon Vicente Olivan hijo legitimo de
Miguel Olivan D. Joseph Olivan, y D. Ana Maria Lope conjuges, y Veci-
y Lope. nos de Aso. Fueron Padrinos el Reverendo D. Miguel de
Lope natural de Escarrilla, y Maria Rosa de Aso

de Jonçque, y Residente en Aso de sobre monte = Mrs: Manuel Perez Pretor de Yoza de sobre monte por muerte del Pretor de Aso. Y retrocediendo al fol. decimo terzio en la segunda partida es del tenor siguiente = a diez y seis del Mes de Agosto año de mil setecientos y treinta nació, y fue baptizado Joseph Jacinto Olivan por mi el abajo firmado hijo legítimo de Baltasar Olivan, y Ana Dorotea Ganara conjuges y Vecinos de Aso. Fueron Padrinos Moren Pedro Olivan su tio, y Teresa Olivan su Hermana = Miguel de Lalaguna Pretor de Aso.

3 Fº Joseph Jacinto Olivan

Nota la partida de la Madre a Escarrilla, y lo mismo el Casamiento

Libro 2.º // Y en la pieza antezior q.e da principio al fol. primero con el titulo siguiente = Libro de la Cura del Lugar de Aso del año mil seiscientos y onze = Titulo de los Baptizados. Al fol ciento y veinte vuelta, la segunda partida dice Asi = En onze de Enero del año mil seiscientos ochenta y ocho baptize Yo Moren Estevan Olivan Pretor del Lugar de Aso de sobre monte a Baltasar Felix Olivan hijo legitimo de Iuepe Olivan y Ana Elena de Lacasa conjuges; Padrinos Felipe de Lacasa, y Ana Maria Ubieto Mujer del Cabo de la Torre de Santa Elena.

8. Fº Año mil 1688 Baltasar Felix Olivan

Nota El Bautismo de D.ª Ana Dorotea Ganara a Lerés de Guarga. y la del Abuelo materno D.n Antonio Estevan de Lopez a Escarrilla: y la de D.ª Dorotea Yrabol Abuela materna a Fabin.

1

Casamientos

Nota Es de los p.s del Pretendiente a Casarse

El de los Abuelos paternos a Lerez de Guanga en 20 de Xbre de 1711

El de los Abuelos maternos á Cabia

El de los Bisabuelos paternos a Espierre

Y En la segunda pieza q.e da principio en 1611, y continua los Baptizados, Confesados, Casados, y Muertos asta el año de 1657 en q.e los separa al fol. 163 dice el titulo —— Siguense los Casados del año 1657 despues de visitado el Libro, y al dorso del fol 164 la p.a y segunda partida dice asi —— En 21 de Octubre del año 1686 fueron desposados, y oyeron Misa nupcial Iuepo de la costa del lugar de Espierre Hijo de Felipe de Lacosta, y Agueda Arnan; y Teresa Olivan Hija de Juan Olivan y Sarado, y Catalina de Lasaeta de este Lugar, testigo el licenciado Domingo de Santo Pretor de Yoza, y Juan Pascual Olivan de la Villeo de Biesca —— El mismo dio fueron desposados, y oyeron Misa de Iuepo Olivan Hijo de Juan Olivan, y Catalina de Lasaeta de este Lugar, y Angela Arnan de Lacosta Hija de Felipe de Lacosta, y Agueda Arnan del Lugar de Espierre. Cro Pretor Esteban Olivan y se firma en las matrículas de confesados y comulgados tan volantes, y dice asi = Esteban Olivan Pretor de Ato de sobre monte, y no firma los baptizados, Casados, ni los difuntos de esta

I Casamt de Jph Olivan y Ana Elena Lacosta

Partidas de Muertos

Lº 1813.

muerte Baltasar Olivan = Baltasar Olivan en el Libro corriente q.e da principio en mil trecientos noventa, y quatro, alfol. doscientos 95 buelta se halla la partida siguiente = Dn Baltasar Olivan Viudo dela quondam Ana Orosia Garasa murio dia seis del mes de Marzo año de mil siete cientos ochenta, y nueve de edad de ochenta y dos años. Recibio los Sacram.to de Penitencia Viatico y Extrema Vncion. Hizo Testam.to dejando todos sus bienes ala disposicion de sus hijos Dn Felix Olivan Juez de la Parroquial de Madrid Dn Bern.do Olivan Cango de Huesca, y de Joseph Olivan su Heredero. se enterro en la Iglesia en las sepulturas de su casa y Mayores = Miquel de Alo Rector.

16 de Dbre 1790

Muerte de Ana Orosia Garasa

Al dorso del fol. doscientos diez y siete la ultima partida dice asi ——— A dos dias del Mes de Marzo del año de mil siete cientos, y cinquenta y uno murio en la comunion de los Santos Ana Orosia Garasa de edad de sesenta y dos años Muger de Baltasar Olivan los q.e han vivido en su casa. Recibio de mi mano los S.tos Sacramentos de Penitencia, Comunion, y Extrema Vncion. Dispuso por su Alma los derechos Parroquiales q.e son cinco sueldos de campanas 9 reales de la novena, y 25 reales por el añal, y las funciones de entierro y cabo de año con asistencia de seis Sacerdotes a cada funcion dandoles dos reales de plata, vela, y un real por la comida en cada una, y quarenta Misas rezadas con un real de caridad por cada una se entero en la Iglesia en sus sepulturas ——— Miquel Labaquera Rector de Alo

2
182. Apartida
partida 2a
N-11

Muerte de Jph Olivan

folio 182. A Partida Dice

En 7 dias del Mes de Abril año 1702 murio Joseph Olivan Señor de Cotarina del Lugar de Aso de Sobremonte recivio los Santos Sacram.tos de Penitencia, y Extrema Vncion, y testo por su Alma lo q.e constava para su testam.to Fue su Cuerpo sepultado en la Iglia Parroq.l de dho Lugar

Joseph de Larrede Rector de Aso

// // //

Siguen las Inclusiones para las nombradas en la Infanzonia.

6
Bautt.s de Jph Olivan y Larrede.

En la Fuera que dá principio en el año de 1611. y los Bautizados, que se repararon al folio 11o. que dice

Siguense los Casados Baptizados despues de Vuelto el Libro, del año de 1657. al folio 114 la Quarta Partida Dice: En Dies y ocho del mes de Julio del año mil seiscientos serenta y seis baptice Yo Moser Esteban Olivan Rector de Aso de Sobremonte á Joseph Balthasar Olivan hijo legitimo de Juan Olivan, y Catalina de Larrede Conjuges. Padrino Joseph Olivan Estudiante, y Lena Labaqua Donzella.

5.
Matt.s de Juan Olivan y Pardo con Catalina de Larrede.

Y estando cediendo al Dorso del fol.o 107 se halla la ultima partida q.e dice asi= Casados= en seis de Noviembre de 1656 fueron desposados por palabras de presente Juan Olivan y Catalina de Larrede, y rezaron Misa nupcial Testigo Bartolome Olivan Estudiante, y Pedro Olivan Carpintero de Aso de sobre monte. Y en las matrizes se halla firmado Rector de Aso Bartolome Olivan

A

Bautismo de Juan Olivan y Pardo

Y retrocediendo al fol. 56 vuelto dice = siguense los baptizados este año 1632 et primo Baptize Yo Moxen Bartolome Olivan Rector del Lugar de Aso de sobre monte en 4 del Mes de Marzo á Juan Olivan, Hijo legitimo de Pedro Olivan y Elena Pardo Conjuges; Compadres Miquel Olivan. y Maria Pelegrin, Vecinos de Aso.

3 Mat.º de Pedro Olivan y Elena Pardo.

Y al dorso del fol. 26 dice = siguense los casados del lugar de Aso del Año 1620 = y la tercera partida dice = en 15 d. Mayo de 1620 fueron desposados Pedro Olivan y Elena Pardo laq.s eran de Labin, y mora 7 Meses en Aso; y fueron desposados por mi Moxen Bartolome Olivan, Testigos ó Testes Pedro Pelegrin y Juan Piedrafita.

Se siguiran las Partidas A. Lib. 1º.

En otra pieza de 6 Libros con cubiertas de Pergamino q.e da Principio con una representacion de figuras / con fecha en Jaca a 6 de Junio de 1571 y Decreto del Illmo S.r Obispo D.n Gaspar Juan de Lasiguera dado en el Lugar de Aso en el Mes de Agosto de 1579 discurriendo por sus ojas á la vente y nueve señalada con el fol. Vente y quatro al dorso se halla el titulo siguiente = Libro de los Casados = y la 30.ª partida dice asi = á 22 de 8.bre de 1589 fueron desposados Pedro Olivan y Maria Piedrafita Testigos el Baile de Aso y Domingo Olivan de Davierre, y oyeron la Misa nupcial el dia de S.to Tomas de 1589.

Se siguiran los Numº. V.

Matº de Pedro Olivan y Maria Piedrafita

2 Bautº de Pedro Olivan hijo de Pedro Olivan y Maria Piedrafita.

Y a la ojª 34 señalada con el fol 30 la segunda partida de los bautizados dice asi = a 1.er de Mayo de 1592 baptizo Moxen Miquel Olivan a Pedro Olivan fijo legitimo de Pedro Olivan y de Maria Piedrafita, fue Compadre Pedro Lalaguna de Bieras, y Comadre Madalena Capdo de Aso.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

4

D.r Fran.co Antonio Divan, y Lope Infanzon, y vecino del Lugar de Aso de Sobremonte en nombre del D.r D.r Miguel Divan Capellan de Onor de Su Mag.d Doctoral de su Real capilla, y Teniente — Vicario General del Catholico Exercito de las Operaciones del Rosellon, en virtud del Poder Otorgado á favor del D.r Josef Divan mi tio Padre quien lo ha substituido en forma á mi favor segun, que uno, y otro resulta de los que presento, y de ellos usando ante V. Señor Justicia, y Juez Ordinario de la presente Valle de Tena parezco, y como mas aya lugar Digo: que para continuar la Justificacion de la Legitimidad, Nobleza, y Limpieza de Sangre con la de los Ascendientes Maternos del dho D.r Miguel Caballero Agraciado por su Mag.d (que Dios guarde) de la Real Distinguida Orden Española siguiendo lo mandado en la Real Instruccion: Combiene á su drho el que con citacion del Sindico Procurador General Felipe Sanz del Lugar de Escarrilla, y en su ausencia por allarse en la tierra llana de este Reyno de Aragon, de la persona, y substituto, que en el mismo lugar nombrare y del qual es originaria D.a Ana Dorotea de Lope, y lo fueron los demas Causantes, que se expresaran; y tambien con citacion de Antonio Navarro Sindico General del de Santisora del qual fue originaria D.a Maria Juana Guillen, que vino al dho de Escarrilla; y de D.n Pablo Azara otro Sindico Pro.r de el de Bubal, del que fue natural D.a Elena Azara que bajo al de Gabin y con citacion

de Hijosdalgo & Sangre, y Naturaleza, segun Costumbres, y Fueros de España, sin Raza, ni mezcla de Villanos.

3º Si saben que el dho Dr Miguel Olivan, sus Padres, los Abuelos y Visabuelos maternos, como los demas Ascendientes han sido, y son habidos, tenidos, y comunmente reputados por limpios Christianos Viejos sin raza, ni mezcla de Judios, Moros, o conversos en ningun grado por remoto que sea.

4. Si saben que dho Dr Miguel, sus Padres, y los citados Abuelos, y Visabuelos maternos hayan sido Hereges, condenados, ô penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ô sospechosos en la Fée.

5. Si saben que el referido Dr Miguel Olivan Pretendiente, su Padre, Abuelos, y Visabuelos maternos, y los demas sus Ascendientes hayan Exercido por si mismos Oficios viles, y mecanicos.

A V. pido, y suplico se sirva tener por presentados el Poder, y su Substitucion que se Hallan expresados, y admitiendo á mi Parte la enunciada Informacion fecha, interponiendo V. su aprobacion, autoridad, y judicial Decreto, mandar se me entregue Original, puesta á continuacion de la recivida en el dho Lugar de Ayso todo en la forma ordinaria en que recibirse mad de V. Oficio para ello &c.

Otrosí: Combiniendo al dho de mi Parte acreditar instrumentalmente su Sanguinidad, y Nobleza, y la de sus Ascendientes maternos, para cuyo efecto, precedidos los actos politicos, y de atencion con los Curas Parrocos, y con la misma ê igual citacion de los

de Hijodalgo de Sangre y Naturaleza, segun Costumbres y Fueros de España, sin Raza, ni mezcla de Villanos.

3º Si saben que el dho Dr Miguel Olivan, sus Padres, los Abuelos y Visabuelos maternos, como los demas Ascendientes han sido, y son habidos, tenidos, y comunmente reputados por limpios Christianos Viejos sin raza, ni mezcla de Judios, Moros, o conversos en ningun grado por remoto que sea.

4. Si saben que dho Dr Miguel, sus Padres, y los citados Abuelos, y Visabuelos maternos hayan sido Hereges, condenados, ó penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisicion, ó sospechosos en la Fee.

5. Si saben que el referido Dr Miguel Olivan Pretendiente, su Padre, Abuelos, y Visabuelos maternos, y los demas sus Ascendientes hayan Exercido por si mismos Oficios viles, y mecanicos.

A V. pido, y suplico se sirva tener por presentados el Poder, y su Substitucion que se hallan expresados, y admitiendo á mi Parte la enunciada Informacion fecha, interponiendo V. su aprobacion, autoridad, y judicial Decreto, mandar se me entregue Original, puesta á continuacion de la recivida en el dho Lugar de Asso todo en la forma ordinaria en que recivire mrd de V. Cost y para ello &c.

Otrosí: Combiniendo al dho de mi Parte acreditar instrumentalmente su Sanguinidad, y Nobleza, y la de sus Ascendientes maternos, para cuyo efecto, precedidos los recados politicos, y de atencion con los Curas Parrocos, y con la misma é igual citacion de los

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

Sindico Pror general de cada Pueblo ó su Teniente, y Substituto, se deban compulsar á la letra las Partidas Parroquiales de Bautismos, Casamientos, y de entierros, q̃ las en su caso, y los Testamentos Contratos Matrimoniales, Executoriad, Asientos de Nobles ó partidas de los Libros de Hijosdalgo, é Infanzones de las Comunidades de S.r Viso fundadas en dha respectivos Lugares, Claves de Padrones, Eleccion de empleos honoríficos por el estado de Nobles, y demas Documentos que por mi se le señalasen— A V.S. suplico se sirva mandar que se execute asi, y que ebaguado todo se pase á dhos Pores Sindicos generales, ó su Teniente ó Substitutos respectivamente, para que no ofreciendoseles reparo, que esponer á ello interponiendo V. su autoridad judicial se me entregue original en la forma dada para el fin q̃ que llevo propuesto, en todo lo que mi Parte recibira merced, y para ello &c

Para Leres. de Frontera

Supuesta la entrada como los antecedentes. se dicen ante V.S. Marcelo de Lasaga Alcalde de la Jurisdiccion del Castillo ô Casa y su Territorio de el Término de Leres y parroco y como mas haya lugar Dige: Que à mas de la Prueba de Testigos, subministrada sobre la Legitimidad, Nobleza, y limpieza de sangre del Dho. D. Dr. Miguel Olivan mi hermano, y Principal Cavallero Agraciado por su Magd (que Dios (que.) en la Nl. y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero; le necesaria la Justificacion mediante Documentos siguiendo el espiritu dela Real Instruccion; y para continuar en ella: Conviene al Drecho de mi Parte, que precedida Citacion del la Persona S. Ramon Jaquin Alcalde del Lugar de Davarrella, que es una Parroquia, ô dela Persona que Vm. nombre que haga las veces, y vorus de Sindico Procurador por no haverlo en el Territorio y Jurisdiccion de Dho. Castillo ô Casal de Leres. ni en el citado Davarrella inmediato al mismo; se compulsen y extraygan por el Actuario que obra en las sobredhas. Diligs. las Partidas de Matrimonio si es que esta se hallare en la dicha Parroquia. la de Bautismo de Dª. Ana Theresia de Lasaga; y su Matrimonio con Dn. Baltasar Olivan; y para los

† de Dr. Josef Lasaga y Dª. Theresa del Rio, vecinos ambos del Lugar de Linas

Visabuelos
aquellos ~~Abuelos~~ paternos, y ellos Abuelos paternos de
Dho mi Padre y Herm.o; y para los efectos que haya
lugar se extrahexan las de Muerte de los primeros
por no hallarse testamento alguno, ni noticia de
que lo otorgasen, ni se autorizase, ó adverara segun
fuero, de este Reyno de Aragon no obstante lo prevenido en dhas Partidas
de que lo hicieron; ~~lo que~~ lo que despues de haver
practicado las conveniend.s Dilig.s en busca Juro en anima de
mi Padre ser asi: Y en igual forma para la ma-
yor satisfaccion de dho mi Hermano, se compulsara
á la letra la Firma de Infanzonia, que otorgada
por la Corte del Justicia del sobredho Reyno de Aragon
y de su Tt.e Aud.a antigua por D.n Pedro Zarasa In
fanzon Señor delos Lugares de Seres, Layer, y Pa-
varrella, dada en Zaragoza á catorce de Junio
del año de mil seiscientos veinte y cinco. siendo
Capitan General de Su Mag.d y de su Real Consejo
el Ill.mo S.r D.n Lucas Perez Manrique, y su Lu-
gar=Teniente de Justicia D.n Domingo de Cantin
Sellada y
refrendada por Juan Agustin Albacar Not.o
Regente la Escribania principal de D.n Juan Loren
zo Villanueba. cuya Infanzonia para en poder
de D.n Joaquin Zarasa actual S.r del Castillo y Casa de
Seres, y delos citados Lugares, de la qual fueron Hos.
Dn Josef Zarasa, y D.a Theresa del Rio, y Origuela la citada
su Hija D.a Ana Ororia de Zarasa Abuela Paterna del sobredicho
D.n Mig.l Olivan, y por consiguiente el Bautismo de D.n Pedro Juan.o Za
rasa Hijo del firmante, q.e caso con D.a Ana Serra, y el Bautismo
de Dicho D.n Josef Zarasa Padre de la sobredicha D.a Ana Ororia Zarasa

Esto que esta entre lo rayado no se ponga en el testimonio

5.- Si sabean q.e Dho Dn. Miguel Yo el Exp.te sus Padres los Abue-
los, y Bisabuelos Paterno y Materno, hayamos ni hayan Exerc
cido p.r si mismos Oficios viles, y mecanicos

A V.d suplico se sirva admitir ami parte la referida Yntor-
macion y fecha interponiendo V.d su Autoridad, y Judi-
cial decreto, se me entregue original en la forma acostum-
brada en q.e recibire merced &.

Otrosi conbiene al Derecho de mi Parte acreditar instrumental
mente su legitimidad, y Nobleza y la de sus Ascendientes
Paterno, y Materno, a cuyo fin por el presente Escribano
precedido los recados de atencion del Procurador Sindico Gen.l
o de la Persona q.e le substituya en su ausencia las Partidas Pa-
rroquiales de Baurismo Matrimonio y de Entierro y los Tes-
tamentos contratos matrimoniales Executorias, Asientos, o
Partidas, del Libro de Yntanzas del Patron Señor Santiago
fundada en este Lugar, ~~de Valle~~ Escudos de Armas, Clau-
sulas de Padrones y de eleccion de empleos honorificos por el Es-
tado Noble y demas documentos q.e por mi se le señala en A V.d
suplico se sirva mandar, q.e se Execute asi, y que evacuado to-
do se pase al Procurador Sindico Gen.l o ala Persona q.e en su
ausencia le substituya para que no ofreciendose le reparo, q.e Op-
poner a ello, interponiendo V.d su Autoridad Judicial se mes-
trague original en la forma ordinaria para el fin que llevo pro-
puesto, en q.e mi parte recibira merced.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO.

por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos q. sean de examinar para la averiguación de la limpieza de sangre de Juan castillo vezino de la ciudad de Salamanca

S. XVIII

Primeramente si conoscen al dicho Juan castillo de cuya Informa-ción se trata declaren los testigos como es el conoscimiento y de quanto tpo. y la Edad q tiene el dicho Juan castillo

Item si conoscieron a blasco castillo su padre y a Juana de puertolas pa-dre y madre del dicho Juan castillo y si saben de donde son naturales les han bivido y sido vezinos y deq. tpo. y de como es el conoscimiento

Item si conoscieron a blasco castillo mayor y a maria y bor consiguos aquelos por parte de padre del dicho Juan castillo y si tienen noticia de los de mas acendientes de parte de padre del dicho Juan castillo declaren como es el conoscimiento y de que tpo. y de donde son naturales y an sido ve-zinos y tenido domicilio

Item si conoscieron a pedro de puertolas y a maria de barca aquelos por parte de madre del dicho Juan castillo y si tienen noticia de los demas decendien-tes de parte de madre del dicho Juan castillo y de donde son naturales y han sido vezinos y tenido domicilio declaren el conoscimiento y de que tpo.

Item si saben que el dicho Juan castillo de cuya Information se trata es hijo de los dichos sus padres q arriba se declaran y por tal su hijo legitimo es abido tenido y comunmente reputado digan y declaren los testigos como saben la filiacion

Item si saben q. el dicho Juan castillo y el dicho su padre de los dichos sus aquelos por parte de padre y de los demas ascendientes por parte de padre todos y cada uno de ellos an sido y son cristianos viejos limpios de limpia sangre sin raca ni macula ni descendencia de judios moros ni conversos ni de otra secta mui bien conbertidos y q. por tales an sido habidos y tenidos y comunmente reputados y de lo contrario no aya fama ni rumor ni lo aya habido y si lo hubiera los testigos lo supieran o hubieran oydo de ello segunt el conoscimiento y noticia q de los suso dichos y cada uno dellos han tenido y tienen

Item si saben q. dichos Juan castillo y dicha Isabel sus aguelos por parte de padre y dela de madre ascendientes ningunos de ellos ansido condenados ni penitenciados por el S.to officio ni han incurrido en otra infamia q. le impida atener honor ni officio pu.co digan y declaren los testigos lo q. acerca desto saben han oydo dezir y que saben delas buenas costumbres y opinion y conducta q. tiene dicho Juan castillo

Item si saben q. Juana de puertolas madre dedicho Juan castillo y los aguelos por parte de madre dedicho Juan castillo y los de mas ascendientes por parte de madre dedicho Juan castillo y todos ellos y cada uno dellos han sido y son cristianos viejos limpios de limpio sangre sin raça ni mancha de judios moros ni conuerso ni de otra secta mala mente condenados y q. por tales son abidos tenidos y comunmente reputados y q. tales la pu.ca voz y fama y comun opinion y dello contrario no ha abido fama ~~ni rumor~~ y comun opinion y dello contrario no abido fama ni rumor y dello hubiera los testigos lo supieran o hubieran oydo dezir y no pudieran ser menos segunt la noticia q. dellos y cada uno dellos han tenido y tienen

Item si saben q. la dicha Juana de puertolas madre dedicho Juan castillo y los dichos sus aguelos por parte de madre dedicho Juan castillo y ninguno dellos ansido condenado ni penitenciado por el S.to officio de la inquisicion ni incurrido en infamia o nota por la qual se prohiba dicho Juan castillo tener honor ni officio pu.co

Item si saben q. todo lo susodicho es pu.ca voz y fama quanto al officio y officiales familiar y familiares de cuya Informacion se trata fuere cargado se ha de azer sobre la limpieza del linage de su muger los mismos preguntas mutatis mutandis ffi.

Informacion de limpieza de sangre num.º 5º 36

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

1822/-1-

Pedim.º D.n Anj.º Casas natural de esta Villa de Fiscal y residente actualmte en la Ciudad de Zarag.ª ante V. Señor Alcalde Constitucional de aquella, parezco, y en esta forma q.e mejor proceda Digo: Que a mi derecho conviene hacer constar previa citacion del Sindico Procurador de esta Villa, mediante informacion de Testigos, q.e presentare, los espresmos tres Primero: q.e el legitimo Matrim.º q.e contrageron D. Anj.º Casas, y D.ª Magdalena Lobaco, me hubieron, ypso creacion a mi el exponente p.r hijo legitimo y natural, yp.r tales Padres, e hijo respective habemos sido, y seguntados publicam.te.

2º.... Segundo: Que tanto yo el exponente, como dhos mis Padres, los Abuelos Paternos, D.n Sebastian Casas, y Agustina Emillen; los Maternos, D.n Nicolas Lobaco, y Gracia Sinat, y demas ascendientes, hanpido, y somos tenido, y reputados p.r Cristianos viejos, descendientes de tales, limpios de toda mala Secta, de judio, y moro, p.r de buena fama y costumbres, de honradas familias, sin nota de infamia, ni haber sido procesados criminalm.te ante p.r lo contrario. mi dho Padre D. Anj.º Casas, q.e egerce la Facultad de Farmacia, con aceptacion del Publico, y de la Junta Superior, de quien merecio el nombram.to de Visitador de la Izquierda del Ebro en esta Provincia, obtuvo el empleo de Alcalde en este Pueblo, cuyos encargos desempeño, con la acostumbrada onradez: 3º.... Y el Tercero: Que yo el exponente ademas del tanto que me corresponde de los bienes de la casa de mis Padres, llegado el caso de tomar estado, u otro incidente que lo requiera, tengo bienes propios de que hubiera sido en la Ciudad de Taca, dejados a mi favor en el Testam.to que otorgo, mi difunto Tiom.º D. Felipe Casas: Por todo lo cual A V. Suplico que teniendo este p.r presentado, y practicada citacion del Sindico Procurador de este Pueblo, se sirva mandar recibir la informacion de Testigos que estoy pronto a presentar al tenor de los tres Articulos dicho escrito, y declarados que sea, e interponiendo V. su autoridad, y decreto Judicial, se me entregue original p.r el derecho que convengo, en Just.ª que pido, y p.r ello &

Fee de entrego. Anj.º Casas= En el Lugar de Fiscal a los veinte y siete dias del mes de Septiembre del año mil ocho cientos veinte y uno, D. Anj.º Casas mayor Padre del Dn Anj.º Casas contenido en el Pedim.to anterior me lo ha entregado requiriendome diera cuenta. y p.r que conste lo

Auto notifico. y firmo= Pablo Fuertes= En el Lugar de Fiscal a los veinte y siete dias del mes de Septiembre del año mil ocho cientos veinte y uno el S. Anj.º Larroya Regidor primo. constitucional de

dho Lugar en ausencia de su Alcalde D. Sebastian Casas, en
vista del Pedim.to anterior, p.r ante mi el Escrib.o R.l Numer
rario desta villa de Bolbaño. Dijo: se finga p.r presenta
do p.r D. Nic.s Casas mayor, p.r y a nombre de su hijo D.n
Nic.s Casas ausente, subministrese la Informacion de test.s
del que se ofrece, con citacion del Sindico Procurador Gen.l
y Examado Autor. Y p.r este Auto que sin.d firmo asi lo
proveio, y mando, de que doy fee= Nic.s Larroso Regidor
Notif.n } ante mi Pablo Piscicus= En dho Lugar lo mismo dia
mes, y año, yo el Escrib.o notifique el Auto anterior á D.n
Nic.s Casas mayor en su persona doy fee= Pablo Piscicus:
citacion } En el mismo Lugar dho dia, mes, y año, yo el Escrib.o notifi
al Sindico } que. y le el Pedim.to y Auto q.e antiede al S.r Lorenzo Ortiz
Sindico Procurador General, en su persona, y le cite en forma
Inform.n p.r los fines q.e expresa de que doy fee= Pablo Piscicus= En el Lugar
1.o Testigo Jose } de Fiscal á los veinte, y siete dias del mes de Septiembre del año mil
Edad 75 años } ocho cientos veinte, y uno D.n Nic.s Casas mayor p.r la Infor
macion ofrecida ante el S.r D.n Nic.s Larroso, Regidor pri
mero Constitucional del mismo Lugar en ausencia de su Alcal
de D. Sebastian Casas, y a presencia del Sindico Procurador, presen
to p.r Testigo a Jose Ler natural, y vecino de dho Lugar, de
quien su md p.r ante mi el Escrib.o recibio Juramento p.r Dios
nro Señor, y una señal de cruz, en la forma q.e derecho
y bajo de este cargo ofrecio decir verdad en lo que supiese, y
fuese preguntado. y hallolo al tenor de los diez Articulos
del Pedim.to anterior, que le han sido leidos, de que doy fee
enterado de su contenido, a cada uno de ellos respondio, y
1.o . . . dijo lo siguiente= Al primero dijo: que el Testigo ha conocido
y conoce muy bien de vista, trato, y comunicacion, fre
quente a D.n Nic.s Casas, y D.a Magdalena Lobato, conyu
ges, y vecinos del Lugar de Fiscal, de cuyo Matrim.o hubie
ron, y procrearon a D.n Nic.s Casas, y Lobato, y p.r tales Pa
dres e hijo han sido, y son tenidos, y reputados publicam.te en
2.o . . . dho de Fiscal, y responde= Al Segundo Dijo: que asi dho
D.n Nic.s Casas menor, como sus Padres, y sus Abuelas Pater
nos D. Sebastian Casas, y D.a Agustina Guillen, y los Ma
ternos D. Nicolas Lobato, y Dorotea Fiscal, y demas ascen
dientes, han sido, y son Cristianos viejos, de buenas, y honradas
fam.as sin nota de infamia, ni procesados criminalmente
y p.r tales han sido tenidos, y reputados en este Lugar: dan
de el testigo ha visto lo referido, y asi lo tiene entendido, y
tambien que el dho D. Nic.s Casas mayor egerce actualm.te
la Facultad de Farmacia con aceptacion del Publico, y

A. H. P.
HUESCA

De Quinque Libri Cartulo de Leres y de Junio de 94.

Libro 1.º de la Cura del Lugar de Labaxella, y sus anexos dividido en quatro Tomos en el primero de los Baptizados, en el Segundo los confirmados en el tercero los casados en el quarto los muertos

Libro en quarto con Cubierta de pergamino que dice asi = Primero = Libro la Cura de la Yglesia de Labaxella, al Folio primero dice = Liber Baptizatorum año 1603 y 1604 han siguiendo assi. y al Folio 44 se halla el Baptismo siguiente = en 23 de Febrero de 1621 fue baptizado Pedro Franco Garasa hijo Legitimo de Pedro Garasa Señor de Leres y de Maria Sanjuan conjuges del Lugar de Leres de Guarga Padrinos Moren Sebastian Lopez Rector que fue de Ypies y Maria de Dena del Lugar de Layes de Guarga fue Baptizado por mi Moren Pedro Lasaosa

Con el segundo Libro en Folio con Cubierta de Pergamino y al Folio primero tiene el Titulo siguiente = Libro de la cura de Labaxella y sus anexos dividido en quatro tomos = en el primero de los quales se contienen los Baptizados = en el Segundo los confirmados en el tercero los casados, en el quarto los muertos. = Libro primero en el qual se contienen los Baptizados. Y al dorso se me señalo la Partida siguiente = ~~En 19 de Marzo~~

En 19 de Abril año 1658. se bautizó un hijo Legitimo de D.n Pedro Garasa Señor de Leres de Guarga, y D.a Ana Serra, llamase D.n Pedro Josef Bernardo: Fueron Padrinos D.n Josep Serra, y D.a Maria Leticia Señora de Barranquas, Ministro Moren Martin Lasaosa Rector.

Yal folio 6. se halla el Baut. sigte =

3 En 26 dias del Mes de Junio año 1696 se bautizò Ana Teresa Garasa hija legitima de Joseph Garasa y Theresa del Rio Conyuges Señores de Leres de Guaraga Fueron Padrinos Ygnacio Lasaga Secino del Lugar de Escusaguat, y Maria Anna Garasa de Leres de Guaraga. Numerto Mr. Pedro Casbas Rector de Pavarre Va.

Libro en folio con Cubiertas de pergamino el qual tiene el titul siguiente = Libro de la Cura de Pavarre Va, Leres. y Layes, dividido en cinco libros, en el primero se hallaran los Bautizados, en el Segundo los Confirmados: en el tercero los Confesados y Comulgados: en el quarto los Muertos, y el quinto sirve para los Casados, y à el ultimo Agregaran la Fabla de los Aniversarios sacados del libro viejo. año 1700. y al folio 78 titulo siguiente Libro 5.to en el qual se contienen los Casados y al dorso de dho folio se mi señala la Partida que dice asi = En 21 dias del Mes de Octubre año 1711. se desposaron, y el dia 22 del dho mes, y año oyeron Misa nupcial Baltasar Olivan Viudo con Maria Sanchez hija legitimo de

el Lugar de Dz ~~como Herederos~~ Hijos de Dn Baltasar Viban como Herederos fide comisarios de todos los Bienes, y Hacienda q.e fueron, y pertenecieron al quondam Dn Josef Viban ~~su Padre, y Suegro, el~~ su Hermano, à favor de dicho Dn Baltasar Viban Hijo de Dn Josef Viban, y de Dna Ana Helena Lacasa para el q.e contrahio con la dicha Dna Orosia Garara; y teniendo presente q.e la Obra Original, y Matriz de dicha Escritura sera dificil el encontrarse con el motivo de las actuales guerras con la Nacion Francesa à causa de q.e les habran retirado por q.e no perezcan; y que esta Delig.ª ~~Ygencia~~ se deberia compulsar de aquella, puede abonar, y suplirse con el sobredicho relebante motivo, con extraher de esta Copia las correspondientes clausulas prevenidas en la Instruccion: Y por consiguiente, militando lo mismo para la legitima Inclusion en dha su Nobleza, por no hallarse la Partida de Matrimonio, de Dn Pedro Juan.º Garara, Hijo de Dn Pedro Garara Firmante, y de Dª Maria San Juan, con Dª Ana Geronima Cerra Abuelos de la dha Dª Ana Orosia Garara, y Ella del Pretendente mi Parte; puede suplirse con la ~~Copia de esta~~ Cita de la Capr.ª Matrim.l que ~~no~~ ~~se~~ certificò Juan Fran.co Beret, Not.º de dha Ciu.d que estan en poder de dho Dn Juan.º Garara: y los Testamentos aducidos, y autorizados en la debida forma de Dn Pedro Garara à instancia de su hijo Dn Pedro Garara y San Juan, y de este à suplica tambien de su hijo Dn Joseph Garara y Cerra, en dho Castillo à 24 de Nobre de 1665. con cuyas enunciativas, queda perfectamente hecha la Inclusion sobredha: segun Dispone las Leyes Reyno de Aragon.

y el Castillo de Serta 29 de Dcbre de 1664. y

y asi los Matrimonios de Dn Maria y Dn Juan, y Dna Ana Xexa
casados q.e se hallaren naturales q.e fueren de la Ciudad de Huesca: con
lo q.e quedara hecha la inclusion, y deconencia de su nobleza, y Valquiria
en la misma Dna Ana Xexaria, con lo demas q.e para el fin propuesto
se señalare. En esta atencion, y haziendo presentacion del Arbol de inclu-
sion en dicha Infanzonia

A V.d suplico se sirva tener por presentado el Arbol q.e acompaña, y man-
dar q.e precedida citacion del referido Dn Ramon Trapun Alcalde, substi-
tuto de Procurador Sindico, ó del q.e V.d nombrare, y la atencion debida con
el Cura Parroco Dn Miz.l Eloio Vecino del dicho Xavarrella se consul-
ten, y extrayganse á la letra ~~dichas Partidas, en la~~ Firma de Infanzonia,
é Valquiria, certificando el presente Escribano del Escudo de Armas de dicha
Nobleza con todo lo demas q.e se señalare, y practicado todo se comu-
nique este expediente con los Antezedentes al mismo Sindico Procura-
dor habilitado, para q.e si se le ofreciese, ó no reparo q.e exponer lo exca
se, y ~~executado todo~~ acto continuo, interponiendo V.o su Decreto Judi-
cial, se sirva mandar se me entregue original en la debida forma para
usarlo á los demas Expedientes, y acudir con ello á donde convenga
en consequencia de la Gracia hecha á favor de mi parte, en q.e recibira mer-
ced de V.d y para ello &a

Otrosi Digo: q.e en atencion a q.e por no hallarse los testamentos de
los referidos Dn Josef Garara, y Da Theresa del Rio Padres Paterno y
Abuela del Pretendente como ya se lleva manifestado se debe acudir
á las Escrituras de Mandas de Bienes, y resultando en la Capitulacion Matri
monial hecha y otorgada en el Lugar de Asso de Sobremonte baxo el ver
se de Octubre de 1714 recivida, y testificada por Josef Oliban Notario, q.e
fue de la Ciudad de Jaca, y extraida por Fran.co Josef Monet otro Es-
cribano Publico, y Real, y del Numero de dicha Ciudad, ~~en la q.e consta~~
en las Mandas de Bienes hechas por Dn Josef Garara á favor de su
Hijo Dn Jeronimo para el Matrimonio q.e contrajo con Da Feliciana
Oliban Hija legitima de Dn Josef Oliban, y Da Ana Helena
Lacasa, y ~~Dn Josef~~ el Dr Dn Fray Antonio Oliban Hermano del
Real Monasterio de Sn Juan de la Peña, y Dn Josef Oliban Rector

† por el mismo
Escribano
Libro, y parro-
quias, Dias
Partidas, y des-
pues la cita-
da

† y de los Bienes y
Hacienda de Dn
Josef Juan,
hechas por.



Jph. Olivan y Elena Ana Lacasa
Conjuges Vecinos del Lugar de Asso Sobre.
monte y Ana Rosa Garasa Doncella.
Fusa legitima de D. Joseph Garasa y Dª Jose.
sa del Rio Conjuges Vecinos, y Señores de
Leres de Guarga; habiendo precedido la
forma y Disposicion del Stº Concilio, y
Ntra. Stª Madre Yglesia: Fueron
Testigos Marcos Sanchez de Aynes, y
Carlos Garasa habitante en el Lugar de
Layes= Mtr. Pedro Casbas Rector de Pa.
rroquial:

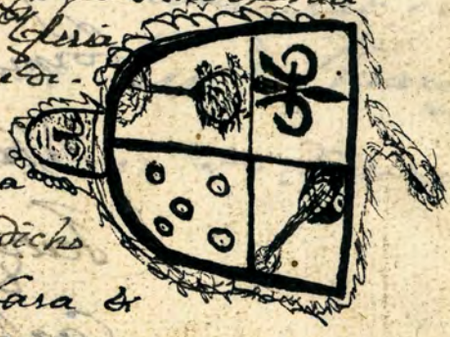
† Al folio 57 Dice= Libro quinto en el qual se contienen los
Muertos, año 1700. Y al folio 59. Dice= En 26 Dias del mes de
Dcbre año 1704. murió Teresa del Rio Señora de Leres de
Guarga de Hedad de 40 años, recibió los Santos Sacramentos de
Penitencia y Extremaunccion, hizo Test. y se enterro en la
Yglesia Parroquial de Leres de Guarga, y se dixo veinte y
quatro Cleriços en sus Funciones, y à cada uno se le dio limosna
a quatro sueldos. Cera, ô antorcha, y de comer como es uso,
y costumbre de la Parroquia, noventa tenteno mayor y menor
y cien reales pª. Missas dichas en la forma siguiente, Dixeron
15 Stas Rosia; Dixo en la Virgen del Solano y las demas à Dos
de parisera à su Heredero, à Dos sueldos de limosna, ex
ceptando las que se han de celebrar en Sta Orosia y en la
Capilla de la Virgen del Solano, que se han de dar à tres
sueldos de limosna, fueron testigos de lo sobredho Domº
Laguente Vecino del Lugar de Hebra y Juan de Garasa ha
bitante en el sobredho Lugar, y dixo por Procurr. à Dn Felipe
del Rio y à Lorenzo Saurera Vecino del Lugar de Savinanos

Mor.n Pedro Carbas Rector de Davanella

Al dorso del folio 60 la Partida siguiente = En 30 dias del Mes de Abril año 1713. murio Dn. Joph. Garcia Sacr.te de Leres de Suarca de Hedad de 56 años poco mas ó menos, recibio los Santos Sacramentos de Penitencia, Comunion y Extrema Uncion: hizo test.to ordenò su alma los Dhos parroquales como son Novena, Entierro, y anial, y 24 Clerigos divididos en las tres Funciones por iguales partes, y que à cada se les de de Limosna à 29 belas de comer como es costumbre de la Parroquia, cien misas à 296 por Alma y el tantano de Sn. Gregorio que son trenta Almas à 296 por Alma: se enterrò en la Yglesia de Leres de Suarca en una de las Sepulturas Episcopales con cruz de su Casa. Depò Vniversal de su Casa y Hacienda à su hija Dn. Geronima Garcia con Obligacion de que cumpla todo lo sobredicho. Fueron Testigos Sor. Pasqual Lopez de la Casa de Fanlo y Juan Lopez Cirujano habitante en el Lugar de Larrès = Al.n Pedro Carbas Rector de Davanella.

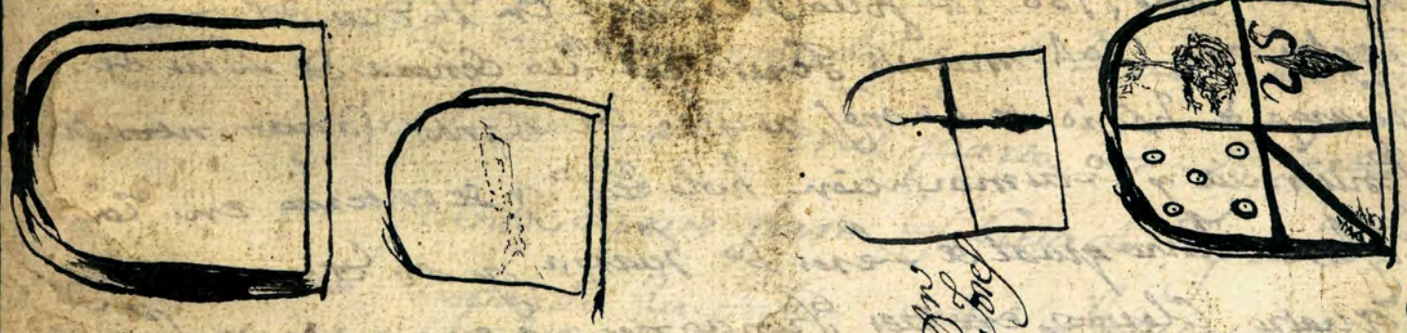
Escudo de Armas de los Garcia de Leres



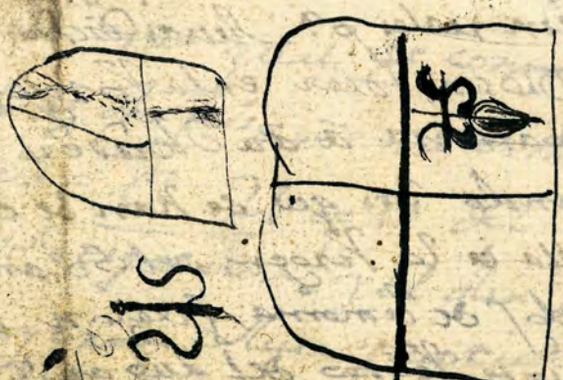


Garcia

Fol. 13 b.a Partida 2.a Mano









COMARCA ALTO GÁLLEGO